

**Autoridad:** Comisión Revisora del  
Financiamiento de los Partidos Políticos.

**Procedimiento:** Revisión del informe  
financiero correspondiente al segundo  
semestre del año 2004 dos mil cuatro.

**Partido Político:** Partido Acción Nacional.

## DICTAMEN DEFINITIVO

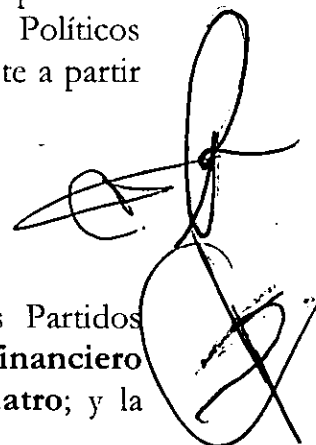
A los suscritos integrantes de la Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el **informe financiero correspondiente al segundo semestre del año 2004 dos mil cuatro** presentado por el **Partido Acción Nacional**.

Lo anterior en los términos de lo dispuesto por el artículo 82, párrafos tercero, cuarto y quinto de la Ley Electoral del Estado de Jalisco, para que en el caso de que esta Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos determine que dichos informes no justifican debidamente los ingresos y egresos reportados por el Partido Político sujeto al presente procedimiento de revisión, remita su dictamen definitivo al Pleno del Instituto Electoral del Estado, a fin de que éste resuelva sobre su procedencia y en su caso determine las sanciones que procedan.

Con base en lo expuesto y a efecto de emitir el correspondiente **dictamen definitivo**, de conformidad con el procedimiento señalado por el artículo 39 del Reglamento para el Financiamiento Público, Lineamientos para el Financiamiento Privado y Gastos de Campaña de los Partidos Políticos Registrados o Acreditados ante el Consejo Electoral del Estado, vigente a partir del uno de marzo de 2000 dos mil, se hace referencia al siguiente:

### I. MARCO LEGAL

La actuación de la Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos durante el procedimiento de revisión del **informe financiero correspondiente al segundo semestre del año 2004 dos mil cuatro**; y la



elaboración del presente dictamen tiene fundamento en los preceptos legales siguientes:

### 1) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

*“Artículo 116.- Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:...*

*...h) Se fijen los criterios para determinar los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones pecuniarias de sus simpatizantes y los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; se establezcan, asimismo, las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias;...”*

### 2) Constitución Política del Estado de Jalisco.

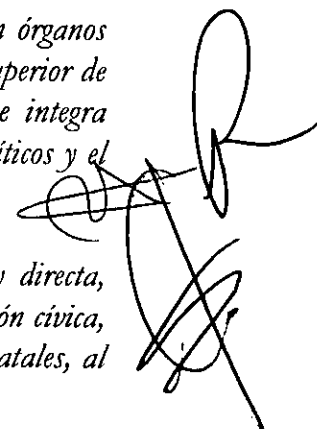
*“Artículo 5.- Las personas físicas o jurídicas, en los términos que señalen las leyes, tendrán la obligación de: ...*

*...II. Obedecer y respetar las instituciones, leyes y autoridades del Estado,...”*

*“Artículo 12.- La renovación de los titulares de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los ayuntamientos, se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas conforme a las siguientes bases: ...*

*...IV. El Instituto Electoral del Estado será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. El Pleno del Instituto será su órgano superior de dirección y se integrará por siete consejeros electorales con derecho a voz y voto. Se integra también por los consejeros del Poder Legislativo, los representantes de los partidos políticos y el Secretario Ejecutivo, los cuales sólo tendrán derecho a voz. ...*

*...VIII. El Instituto Electoral del Estado tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que determine la ley, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica, geografía electoral, los derechos y prerrogativas de los partidos políticos nacionales y estatales, al*



*padrón y lista de electores, impresión de materiales electorales, preparación de la jornada electoral, los cómputos en los términos que señala la ley, declaración de validez y otorgamiento de constancias en las elecciones de diputados, cómputo de la elección de Gobernador en cada uno de los distritos electorales uninominales y las elecciones municipales, así como la regulación de la observación electoral y de las encuestas o sondeos de opinión con fines electorales. ...”*

*“Artículo 13.- Los partidos políticos son entidades de interés público. Tienen como finalidad promover la organización y participación de los ciudadanos en la vida política y permitir el acceso de éstos, a la integración de los órganos de representación estatal y municipal. ...”*

*... VI. La ley fijará los criterios para determinar los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus campañas electorales; establecerá los montos máximos que tendrán las aportaciones pecuniarias de sus simpatizantes y los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de los recursos con que cuenten y, así mismo, señalará las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de estas disposiciones. ...”*

### 3) Ley Electoral del Estado de Jalisco.

*“Artículo 1.- Esta ley es de orden público, de interés general y tiene por objeto reglamentar: ...”*

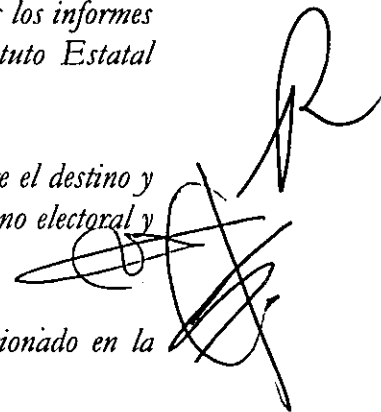
*... V. Las funciones, derechos, obligaciones y prerrogativas que corresponden a los partidos políticos, así como las formas específicas de su intervención en los procesos electorales; ...”*

*“Artículo 63.- Son obligaciones de los partidos políticos: ...”*

*... XIII. Facilitar a la comisión revisora del financiamiento público de los partidos los informes que ésta le solicite y someterse en su caso a la auditoría que ordene el Instituto Estatal Electoral; ...”*

*... XIV. Rendir informes al organismo electoral sobre sus ingresos, egresos, y sobre el destino y utilización del financiamiento público que se les otorga, en forma semestral en año no electoral y mensual durante el año electoral; ...”*

*... El incumplimiento de las obligaciones a que se refiere este artículo será sancionado en la forma y términos previstos en esta ley.”*



*“Artículo 72.- Los partidos políticos registrados tendrán derecho al financiamiento público y privado de sus actividades en el Estado.*

*El monto del financiamiento privado de los partidos nunca podrá ser superior al total del financiamiento público que les hubiere sido asignado.”*

*“Artículo 73.- El régimen de financiamiento de los partidos políticos tendrá las siguientes modalidades:*

*I. Financiamiento Público, que deberá ser:*

- a) Financiamiento para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes;*
- b) Financiamiento para las actividades tendientes a la obtención del voto; y*
- c) Los porcentajes que se reintegren de los gastos anuales que eroguen los partidos por concepto de actividades relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica, política y editoriales;*

*II. Financiamiento Privado, que podrá provenir:*

- a) De sus militantes;*
- b) De simpatizantes;*
- c) De autofinanciamiento; y*
- d) De Rendimientos Financieros, Fondos o Fideicomisos constituidos como inversiones por los propios partidos políticos.”*

*“Artículo 74.- El financiamiento público es aquel que el Estado otorga a los partidos políticos, como entidades de interés público, para el desarrollo y promoción de sus actividades en la vida política de la entidad, que se proporciona con base en la equidad y justicia que enmarcan el criterio para la distribución de estos recursos.”*

*“Artículo 75.- Los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, independientemente de las demás prerrogativas que legalmente les correspondan, de conformidad con las disposiciones siguientes:*

*I. El Instituto determinará, para cada proceso electoral ordinario, los costos mínimos de una campaña para diputado, de una para municipales y, cuando deba hacerse la elección respectiva, los de una campaña para Gobernador del Estado. Para determinar los costos a que se refiere esta fracción, el Instituto deberá basarse en los estudios que elabore su presidente, en los cuales se considerará el número de partidos con representación en el Congreso del Estado, la duración de las campañas electorales, los costos aprobados para la elección correspondiente en los procesos electorales anteriores, los índices inflacionarios publicados por el Banco de México, así como los demás factores que, a juicio del Instituto, deban considerarse;*

*II. El costo mínimo de una campaña para diputado, será multiplicado por el número de diputados que deban elegirse por el principio de mayoría relativa y por el número de partidos políticos con representación en el Congreso del Estado;*

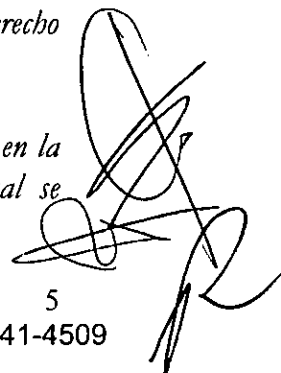
*III. El costo mínimo de una campaña para municipales se multiplicará por el número total de ayuntamientos a renovar;*

*IV. La suma del resultado de las operaciones señaladas en las dos fracciones anteriores, constituirá el monto del financiamiento público total que se otorgará a los partidos políticos para las actividades tendientes a la obtención del voto en los procesos electorales en los cuales no tenga lugar la elección de Gobernador. Cuando deba elegirse Gobernador del Estado deberá adicionarse el costo mínimo correspondiente a esa elección.*

*El total que resulte conforme a la fracción anterior se distribuirá de la siguiente manera:*

*a) El treinta por ciento se distribuirá por partes iguales entre la totalidad de los partidos políticos que, por haber obtenido o acreditado su registro ante el órgano electoral, tengan derecho a participar en el proceso electoral de que se trate; y*

*b) El setenta por ciento restante se dividirá entre la votación válida que se hubiere emitido en la elección de diputados inmediata anterior, determinándose así el factor promedio, el cual se*



*multiplicará por el número de votos válidos que en la misma elección hubiese obtenido cada partido político, con lo cual se obtendrá la cantidad que será asignada a cada uno;*

*V. El financiamiento a que se refieren las fracciones anteriores se determinará a más tardar el último día del año inmediato anterior a la celebración del proceso electoral de que se trate;*

*VI. El financiamiento público que corresponda a cada partido político, para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, equivaldrá al cincuenta por ciento del monto del financiamiento público que le correspondería al aplicarse el procedimiento señalado en las fracciones anteriores, actualizando los costos mínimos de campaña de diputados y municipales que se hubieren aplicado en el proceso electoral inmediato anterior, conforme a la cifra oficial de inflación que publique el Banco de México y excluyendo los costos correspondientes a la elección de Gobernador.*

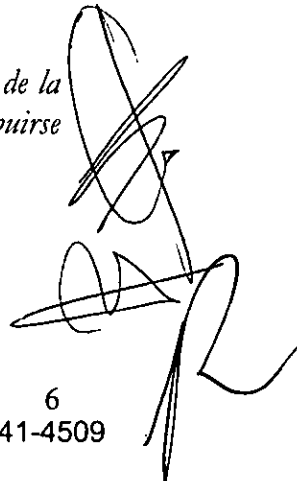
*El financiamiento a que se refiere esta fracción será determinado por el Instituto, a más tardar el último día del año inmediato anterior al en que deba aplicarse; y*

*VII. A los partidos políticos les será reintegrado conforme a la normatividad que expida el Instituto, hasta un cincuenta por ciento de las erogaciones que realicen por concepto de actividades relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como de las tareas editoriales.”*

*“Artículo 76.- Los partidos políticos recibirán, en forma mensual, el financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, conforme al calendario que apruebe el Instituto Electoral del Estado de Jalisco.*

*El financiamiento para las actividades tendientes a la obtención del voto se entregará a los partidos políticos en una sola exhibición, a más tardar en la fecha límite que señale esta ley para resolver sobre el registro de candidatos.”*

*“Artículo 77.- Los partidos políticos de reciente acreditación o de nuevo registro, a partir de la fecha en que lo hubieren obtenido, tendrán derecho al financiamiento público que deba distribuirse por partes iguales entre los partidos.”*



*“Artículo 78.- El financiamiento privado es aquel que los partidos políticos perciben mediante aportaciones de sus militantes, de terceros o por sus propios medios; para el desarrollo, promoción y fortalecimiento de sus actividades, el cual se sujetará a las siguientes modalidades y limitaciones:*

*I. Financiamiento de sus militantes, que se conformará por las cuotas y aportaciones ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, por las aportaciones de sus organizaciones sociales o por las cuotas voluntarias y personales que los candidatos aporten exclusivamente para sus campañas;*

*II. Aportaciones de simpatizantes, se conformarán por las aportaciones o donativos que en dinero o en especie y por voluntad propia, hagan a los partidos políticos las personas físicas mexicanas o las personas jurídicas mexicanas y con residencia en el país. Los donativos y aportaciones se sujetarán a las siguientes reglas:*

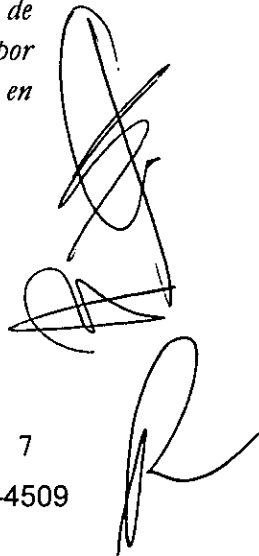
*a) Las aportaciones en dinero, deberán hacerse constar en recibos foliados donde se especifiquen los datos del aportante;*

*b) Las aportaciones que en dinero o su equivalente en especie o uso realice cada persona física, no podrán exceder en un año de 300 días de salario mínimo vigente en la zona metropolitana de Guadalajara. Las aportaciones que en iguales términos realice cada persona jurídica no podrán exceder en un año de 1500 días de salario mínimo vigente en la zona metropolitana de Guadalajara; y*

*c) Las donaciones de bienes muebles o inmuebles se harán constar en contratos celebrados conforme a las leyes aplicables en el Estado y deberán destinarse únicamente al cumplimiento de los objetivos del partido político beneficiado;*

*III. El autofinanciamiento, es aquél que los partidos políticos obtienen mediante la realización de sus actividades promocionales; tales como conferencias, espectáculos, juegos y sorteos permitidos por la ley; eventos culturales, ventas editoriales, de bienes y de propaganda utilitaria, mediante colecta en la vía pública o mítines, así como cualquier otra similar que realicen para allegarse fondos;*

*IV. Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.*



*Para obtener financiamiento por rendimientos financieros, los partidos podrán invertir recursos en instituciones bancarias o crear fondos o fideicomisos con su patrimonio o con las aportaciones que reciban.*

*Los fondos y fideicomisos que se constituyan serán manejados a través de las operaciones bancarias y financieras que cada partido político considere conveniente, con excepción de la adquisición de acciones bursátiles. Los rendimientos financieros obtenidos a través de esta modalidad deberán destinarse al cumplimiento de los objetivos del partido político;*

*V. Un partido político no podrá percibir, por concepto de aportaciones provenientes de simpatizantes, una cantidad mayor a la que resulte conforme al siguiente procedimiento:*

*a) En los tres años siguientes a la elección de gobernador, diputados y municipales, no podrá obtener más del veinte por ciento del financiamiento público total que deba distribuirse entre los partidos durante ese periodo;*

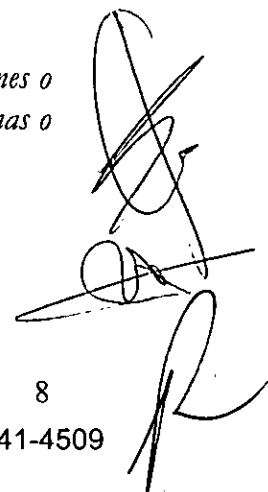
*b) En los tres años siguientes a la elección de diputados y municipales, no podrá obtener más del treinta por ciento del financiamiento público total que deba distribuirse entre los partidos durante ese periodo; y*

*VI. Para el control de las aportaciones que realicen sus militantes y simpatizantes, el responsable de las finanzas del Comité Estatal de cada partido político, deberá acreditarse ante el Instituto Electoral del Estado y tendrá la obligación de expedir recibos, de los cuales deberá conservar una copia para su comprobación.*

*El órgano interno responsable del financiamiento de cada partido político, reportará al Instituto Electoral del Estado, en los informes respectivos, los ingresos obtenidos por las actividades referidas en este artículo.”*

*“Artículo 79.- Bajo ninguna circunstancia, los partidos políticos podrán aceptar aportaciones o donativos, sea en dinero o en especie, por sí o por interpósita personas, de las siguientes personas o entidades:*

*I. Los Poderes Legislativo, Ejecutivo o Judicial del Estado;*



*II. Los ayuntamientos de la entidad;*

*III. El Gobierno Federal, las dependencias, entidades u organismos de la administración pública federal, estatal, municipal, centralizadas o paraestatales, y en general todos aquellos organismos o instituciones que ejerzan fondos públicos;*

*IV. Partidos políticos, personas físicas o jurídicas extranjeras;*

*V. Los organismos internacionales de cualquier naturaleza;*

*VI. Los ministros de culto y las asociaciones religiosas; y*

*VII. Las empresas mexicanas de carácter mercantil, así como aquellas cuyo objeto social sea la realización de juegos de azar.”*

*“Artículo 80.- Se prohíbe que los partidos políticos acepten aportaciones anónimas superiores a cinco días de salario mínimo general vigente en la capital del estado.*

*Igualmente queda prohibido a los partidos políticos solicitar créditos de la Banca de Desarrollo para el financiamiento de sus actividades.”*

*“Artículo 82.- Los partidos políticos deberán contar con un órgano interno encargado de la obtención y administración de sus recursos generales y de campaña, así como de la presentación de los informes semestrales en año no electoral y trimestrales durante el año electoral, los cuales deberán rendirse dentro de los quince días posteriores al vencimiento de los plazos antes señalados.*

*Dicho órgano se constituirá en los términos, con las modalidades y características que cada partido determine.*

*Para la revisión de los informes citados en el párrafo anterior, el Instituto Electoral del Estado nombrará una Comisión Revisora del financiamiento de los partidos. Esta Comisión estará facultada para requerir a los mismos las aclaraciones, datos y comprobaciones que considere convenientes para la adecuada recepción de los informes. La Comisión Revisora podrá proponer al Instituto Electoral del Estado que acuerde el establecimiento de lineamientos o formatos para ser utilizados en los informes que presenten los partidos políticos.*

*En caso de que la Comisión Revisora determine que los informes no justifican debidamente los ingresos y egresos, así como los gastos de campaña, remitirá su dictamen al Instituto Electoral del Estado, quien podrá ordenar visitas domiciliarias de conformidad con esta ley y resolverá sobre la procedencia del dictamen y en su caso determinará las sanciones que procedan, mediante resolución fundada y motivada, sustentada en pruebas idóneas para acreditar los hechos en que se apoya, y habiéndose otorgado previamente la garantía de audiencia prevista en el artículo catorce de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al partido político que se pretenda afectar con la resolución.*

*El dictamen de la comisión, así como la resolución del Instituto, y en su caso, la intervención de los partidos políticos, se determinará por lo establecido en el reglamento para el financiamiento público.”*

**“Artículo 132.-** *El Instituto Electoral del Estado tendrá las siguientes atribuciones:...*

*...XXXIII. Aprobar la forma y términos en que los partidos políticos deberán comprobar el origen y destino de sus recursos financieros, en caso de encontrar discrepancias, derivadas del dictamen de la Comisión Revisora, el pleno del Instituto, por unanimidad, podrá ordenar visitas domiciliarias por conducto de la dependencia interna que señale el reglamento, únicamente para revisar las discrepancias señaladas en el dictamen y siguiendo las formalidades del Código Fiscal del Estado; ...”*

**4) Así mismo, se verificó el cumplimiento de la normatividad siguiente:**

a) Acuerdo del Pleno del Consejo Electoral del Estado de Jalisco, de fecha 23 veintitrés de febrero de 2000 dos mil, que aprueba los formatos para la presentación de informes financieros previstos por el Reglamento para el Financiamiento Público, Lineamientos para el Financiamiento Privado y Gastos de Campaña de los Partidos Políticos Registrados o Acreditados ante el Consejo Electoral del Estado, publicado en el Periódico Oficial *El Estado de Jalisco*, el día 29 veintinueve de febrero de 2000 dos mil.

b) Acuerdo del Pleno del Consejo Electoral del Estado, de fecha 03 tres de marzo de 2004 dos mil cuatro, mediante el cual se determinan las cantidades que

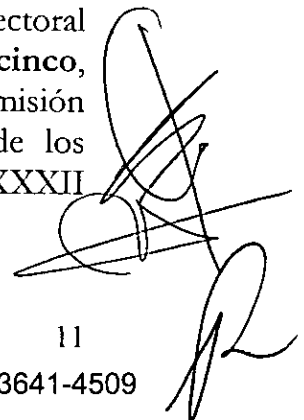
por concepto de financiamiento público corresponden a los partidos políticos registrados o acreditados ante el Consejo Electoral del Estado de Jalisco, para el año 2004 dos mil cuatro.

c) Decretos **20905** y **20906** aprobados por el Congreso del Estado de Jalisco, publicados en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” con fecha **10 diez de mayo de 2005 dos mil cinco**, mediante los cuales se reformaron la Constitución Política y la Ley Electoral, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, creando al Instituto Electoral del Estado de Jalisco y definiendo su estructura y atribuciones.

Es importante señalar que de conformidad con lo establecido en el artículo segundo transitorio del decreto 20906, en todas las disposiciones legales o administrativas, resoluciones, contratos, convenios o actos expedidos o celebrados con anterioridad a la vigencia del presente decreto, en que se haga referencia al Consejo Electoral del Estado de Jalisco, se entenderá referido el Instituto Electoral del Estado de Jalisco.

En este sentido, con la finalidad de hacer frente a las responsabilidades legales conferidas a esta Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos del Instituto Electoral, como es la revisión de los recursos públicos ejercidos por los partidos políticos y asegurar la continuación y conclusión de los procedimientos de revisión, las actuaciones de la Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos del Consejo Electoral, los reglamentos aprobados por el Pleno del Consejo Electoral y las actuaciones que dentro de este procedimiento realizó el antes Consejo Electoral deberán entenderse como propias de la Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de Jalisco.

d) Acuerdo aprobado en sesión extraordinaria del Pleno del Instituto Electoral del Estado llevada a cabo con fecha **14 catorce de junio de 2005 dos mil cinco**, por el que los consejeros electorales designaron a los integrantes de la Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos, en términos de los artículos 82, párrafo tercero; 121, fracción V), inciso b); y 132, fracción XXXII de la Ley Electoral del Estado de la Entidad.

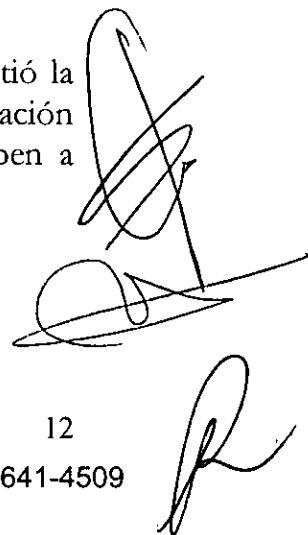


e) Acuerdo aprobado en sesión extraordinaria celebrada con fecha **28 veintiocho de julio de 2005 dos mil cinco**, por el que el Pleno del Instituto Electoral del Estado de Jalisco ajustó los Reglamentos y la normatividad interna del organismo electoral en términos de los decretos 20905 y 20906 aprobados por el Congreso del Estado.

En este sentido el “Reglamento para el Financiamiento Público, Lineamientos para el Financiamiento Privado y Gastos de Campaña de los Partidos Políticos Registrados o Acreditados ante el Consejo Electoral del Estado de Jalisco”, fue reformado para quedar como “Reglamento para el Financiamiento Público, Lineamientos para el Financiamiento Privado y Gastos de Campaña de los Partidos Políticos Registrados o Acreditados ante el Instituto Electoral del Estado de Jalisco”; Asimismo, el articulado de este reglamento fue reformado a efecto de que todas las referencias al organismo electoral, señalen al Instituto Electoral del Estado de Jalisco.

Con base en lo anterior y tomando en consideración que el Reglamento antes citado es una norma reguladora de los procedimientos de revisión de los informes financieros de los partidos políticos basado en lo dispuesto por el artículo 82 de la Ley Electoral del Estado de Jalisco, que las reformas antes mencionadas se encuentran vigentes desde el día 03 tres de agosto del año en curso y que éstas no violan ni suprimen derechos otorgados a los partidos políticos, resulta aplicable al caso que nos ocupa, el “Reglamento para el Financiamiento Público, Lineamientos para el Financiamiento Privado y Gastos de Campaña de los Partidos Políticos Registrados o Acreditados ante el Instituto Electoral del Estado de Jalisco”.

Asimismo, resultan aplicables otras disposiciones legales a las que se remitió la Comisión Revisora del Financiamiento a los Partidos Políticos en la realización de ciertos actos durante el procedimiento de revisión, y que se transcriben a continuación:





## CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

*“Artículo 72.- Los funcionarios y empleados públicos que en ejercicio de sus funciones conozcan de hechos u omisiones que entrañen o puedan entrañar infracción a las disposiciones fiscales, lo comunicarán a la autoridad fiscal competente para no incurrir en responsabilidad, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de tales hechos u omisiones. ...”*

## CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE JALISCO

### TÍTULO NOVENO FALSEDAD

### CAPÍTULO V FALSEDAD EN DECLARACIONES Y EN INFORMES DADOS A UNA AUTORIDAD

*“Artículo 168. Comete el delito de falsedad en declaraciones:*

*I. Quien al declarar o informar ante cualquier autoridad en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare dolosamente a la verdad en relación con los hechos que motivan la intervención de la autoridad, será sancionado con pena de uno a cinco años de prisión y multa por el importe de cien a trescientos días de salario mínimo; ...”*

## CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO DE JALISCO

*“Artículo 88. Toda persona que tenga conocimiento de la comisión de un delito está obligada a denunciarlo al Ministerio Público y, en caso de urgencia, ante cualquier funcionario o agente de policía, los que darán cuenta inmediata al Ministerio Público.*

*Todo funcionario o empleado público, que en el ejercicio de sus funciones tenga noticias de la existencia de un delito, está obligado a participarlo inmediatamente al Ministerio Público,*

*transmitiéndole todos los comprobantes o datos que tuviese, para que proceda conforme a sus atribuciones. ...”*

## II. ANTECEDENTES

1. Con fecha **04 cuatro de diciembre de 2004 dos mil cuatro** se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, el plazo para que los partidos políticos registrados y acreditados ante el organismo electoral efectuaran la presentación del informe financiero **semestral** correspondiente al **segundo semestre del año 2004 dos mil cuatro**.

2. El día **15 quince de diciembre de 2004 dos mil cuatro**, mediante oficio número **1179/04 Secretaría Ejecutiva**, le fue notificado al **Partido Acción Nacional** el recordatorio de la obligación de presentar su informe financiero **semestral** correspondiente al **segundo semestre del año 2004 dos mil cuatro**.

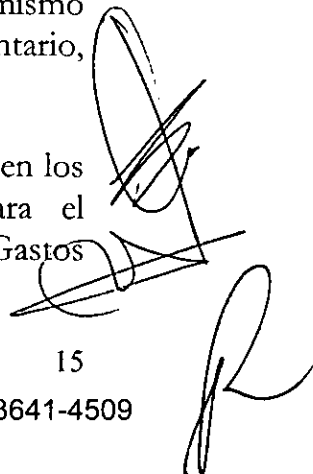
3. Con fecha **21 veintiuno de enero de 2005 dos mil cinco**, el **Partido Acción Nacional** presentó su informe financiero **semestral** sobre el origen y destino de los recursos de los partidos políticos correspondiente al **segundo semestre del año 2004 dos mil cuatro**.

4. La Comisión Revisora, mediante oficio número **044/05 CRFPP**, de fecha **31 treinta y uno de enero de 2005 dos mil cinco**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 32 y 33 del Reglamento para el Financiamiento Público, Lineamientos para el Financiamiento Privado y Gastos de Campaña de los Partidos Políticos Registrados o Acreditados ante el Consejo Electoral del Estado de Jalisco, y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 82 de la Ley Electoral del Estado, instruyó al encargado de despacho de la Secretaría Ejecutiva para que solicitara por oficio al **Partido Acción Nacional** documentación comprobatoria de la veracidad de lo reportado en su informe financiero correspondiente al **segundo semestre del año 2004 dos mil cuatro**.

5. Con fecha **31 treinta y uno de enero de 2005 dos mil cinco**, mediante oficio número **036/05 Secretaría Ejecutiva**, el encargado de despacho de la Secretaría

Ejecutiva, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 82, párrafo tercero de la Ley Electoral del Estado de Jalisco y 32 del Reglamento para el Financiamiento Público, Lineamientos para el Financiamiento Privado y Gastos de Campaña de los Partidos Políticos Registrados o Acreditados ante el Consejo Electoral del Estado de Jalisco, notificó al **Partido Acción Nacional** la fecha de entrega y recepción de la documentación requerida, consistente en:

1. Estados financieros mensuales correspondientes al periodo sujeto a revisión.
  2. Movimientos auxiliares de catálogo mensuales correspondientes al periodo sujeto a revisión.
  3. Diario cronológico correspondiente al periodo sujeto a revisión.
  4. Pólizas de diario, ingresos, egresos y cheque, con documentación comprobatoria anexa, correspondientes al periodo sujeto a revisión; en caso de existir cheques cancelados y de proporcionarlos en copia simple con la firma del responsable de finanzas, presentar los originales para su cotejo.
  5. Consecutivo de recibos de ingresos correspondientes al periodo sujeto a revisión.
  6. Estados de cuenta bancarios correspondientes al periodo sujeto a revisión.
  7. Conciliaciones bancarias mensuales correspondientes al periodo sujeto a revisión.
  8. Concentrado anual de aportaciones por cada militante y simpatizante correspondiente al ejercicio 2004.
  9. Detalle de aportaciones de militantes y simpatizantes correspondiente al periodo sujeto a revisión, por medios magnéticos.
  10. Consecutivo de recibos de servicios personales correspondientes al periodo sujeto a revisión.
  11. Control de inventarios de activos fijos al 31 de Diciembre de 2004, mismo que deberá incluir el bien mueble o inmueble, número de inventario, ubicación e importe en libros.
6. Para la diligencia de entrega y recepción de la documentación solicitada, en los términos de lo dispuesto por el artículo 36 del Reglamento para el Financiamiento Público, Lineamientos para el Financiamiento Privado y Gastos



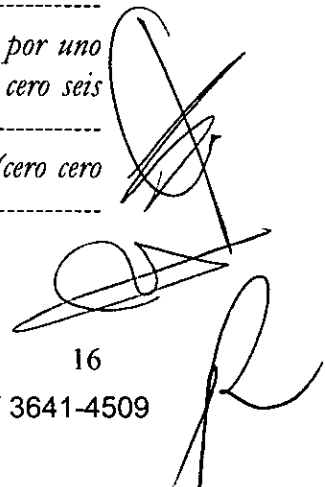
de Campaña de los Partidos Políticos Registrados o Acreditados ante el Consejo Electoral, se levantó acta circunstanciada firmada por los presentes que en ella intervinieron y quisieron hacerlo misma que a continuación se transcribe:

*“... En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco siendo las 09:00 nueve horas del día 21 veintiuno de Febrero del 2005, para dar cumplimiento al requerimiento establecido en el oficio número 036/05 Secretaría Ejecutiva tiene verificativo la diligencia de entrega recepción de la documentación comprobatoria del informe financiero correspondiente al **Segundo Semestre de 2004**, previamente solicitada, mediante el oficio de referencia al **Partido Acción Nacional**, para lo cual compareció el Ciudadano Licenciado Bernardo Félix Estrada en su carácter acreditado como Responsable de las Finanzas del **Partido Acción Nacional** ante este Consejo Electoral del Estado, a las oficinas que ocupa el Personal Técnico de la Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos del Consejo Electoral del Estado, ubicadas en el inmueble sede de esta institución, sito en calle Florencia 2370, de la Colonia Italia Providencia, en esta ciudad capital, ante la responsable del personal técnico de la Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos, designada por el Pleno mediante acuerdo de fecha 26 de Febrero de 2003, Licenciada en Contaduría Pública Teresa Adriana Díaz González, así mismo se hace constar la presencia de los Ciudadanos Zacarías Galván Domínguez y María Fabiola Zaldivar Resendíz, quienes son propuestas por el representante del Instituto Político mencionado para que presencien el desahogo de la presente en calidad de testigos, ante el suscrito Ciudadano Licenciado Manuel Gerardo Hermosillo Delgadillo, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo Electoral del Estado, a efecto de cumplir con lo dispuesto por el artículo 36 del Reglamento para el Financiamiento Público, Lineamientos para el Financiamiento Privado y Gastos de Campaña de los Partidos Políticos registrados o acreditados ante el Consejo Electoral del Estado de Jalisco, se me hace entrega de la siguiente documentación:-----*

*1-----Escrito en dos fojas dirigido al Licenciado Alejandro Raúl Elizondo Gómez, Presidente del Consejo Electoral del Estado, suscrito por el C.P.A. Bernardo Félix Estrada en su carácter de Responsable de Finanzas del Partido.-----*

*2-----Cuarenta legajos de anexo en 20,652 (Dos cero seis cinco dos) fojas escritas por uno solo de sus lados foliadas del número 00001 cero cero cero cero uno al 20,652 (dos cero seis cinco dos) tal y como se detallan a continuación.-----*

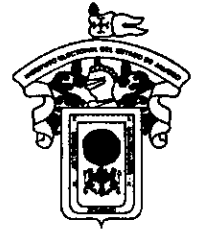
*1 Diario cronológico correspondiente al periodo sujeto a revisión, folios del 000,001 (cero cero cero cero cero uno) al 000,381 (cero cero cero tres ocho uno).-----*





**IEEJ**

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO



2. *Pólizas de diario, ingresos egresos y cheque, con documentación comprobatoria anexa, correspondientes al periodo sujeto a revisión folios del 00,382 (cero cero tres ocho dos) al 009,297 (cero cero nueve dos nueve siete) y del 009,392 (cero cero nueve tres nueve dos) al 010,306 (cero cero uno cero tres cero seis).-----*
3. *Consecutivo de recibos de ingresos correspondientes al periodo sujeto a revisión, folios del 010,307 (cero uno cero tres cero siete) al 014,261 (cero uno cuatro dos seis uno) y del 015,414 (cero uno cinco cuatro uno cuatro) al 020,058 (cero dos cero cero cinco ocho).--*
4. *Estados de cuenta bancarios correspondientes al periodo sujeto a revisión, folios del 020,059 (cero dos cero cero cinco nueve) al 020,090 (cero dos cero cero nueve cero).-----*
5. *Concentrado anual de aportaciones por cada militante y simpatizante correspondiente al ejercicio 2004.folios del 020,091 (cero dos cero cero nueve uno) al 020,271 (cero dos cero dos siete uno).-----*
6. *Detalle de aportaciones de militantes y simpatizantes correspondientes al periodo sujeto a revisión, por medios magnéticos e impresos, folios del 09,298 (cero nueve dos nueve ocho) al 09,391 (cero nueve tres nueve uno) y el 020,272 (cero dos cero dos siete dos).---*
7. *Consecutivo de recibos de servicios personales correspondientes al periodo sujeto a revisión, folios del 014,262 (cero uno cuatro dos seis dos) al 015,413 (cero uno cinco cuatro uno tres); y del 020,273 (cero dos cero dos siete tres) al 020,622 (cero dos cero seis dos dos).-----*
8. *Relación de activos fijos adquiridos en el periodo del 01 de enero del 2004 al 31 de diciembre del 2004, folios del 020,623 (cero dos cero seis dos tres) al 020,652 (cero dos cero seis cinco dos).-----*

*Por lo que no existiendo mas documentación que entregar y recibir, siendo las 09:40 nueve horas con cuarenta minutos del mismo día, se da por concluida la diligencia y se levanta la presente para constancia y efectos legales a que haya lugar, firmando los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo.-----."*

**7. Con fecha 15 quince de junio de 2005 dos mil cinco, una vez desahogado el procedimiento, esta Comisión Revisora del Financiamiento a los Partidos Políticos emitió el dictamen preliminar respecto de la revisión de los informes financieros correspondientes al segundo semestre del año 2004 dos mil cuatro del Partido Acción Nacional.**

**8. Con fecha 01 uno de agosto de 2005 dos mil cinco y mediante oficio número 077/05 CRFPP, se notificó al partido político sujeto al presente**

procedimiento de revisión, el dictamen preliminar a efecto de que en atención a su derecho público subjetivo previsto en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en un plazo improrrogable de 15 quince días, realizara las manifestaciones que a su derecho resultasen convenientes y aportara los medios de convicción que estimara convenientes, plazo que feneció el día **22 veintidós de agosto de de 2005 dos mil cinco**.

9. Con fecha **19 diecinueve de agosto de 2005 dos mil cinco**, el **Partido Acción Nacional** presentó ante le Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, escrito por medio del cual solicitó lo siguiente: *“... me permito solicitar a ustedes, ante la imposibilidad física de dar respuesta a las conclusiones preliminares derivadas de la revisión a los periodos primero y segundo semestre del ejercicio 2004, una prórroga de 8 ocho días, en virtud de que tenemos el compromiso de entregar el mismo día 22 del presente mes el informe financiero correspondiente al primer semestre del presente año. ...”*.

10. Con fecha **22 veintidós de agosto de 2005 dos mil cinco**, fue emitido acuerdo administrativo por el que se determinó no concederle la prórroga solicitada en el escrito señalado en el párrafo que antecede, en virtud de que el término para dar contestación al lo señalado en el dictamen preliminar, se encuentra establecido en el artículo 38 del Reglamento para el Financiamiento Público, Lineamientos para el Financiamiento Privado y Gastos de Campaña de los Partidos Políticos Registrados o Acreditados ante el Instituto Electoral.

11. Con fecha **22 veintidós de agosto de dos mil cinco**, el **Partido Acción Nacional** presentó ante la Oficialía de Partes de este organismo electoral, un segundo formato “IS” correspondiente al informe financiero **semestral** sobre el origen y destino de los recursos de los partidos políticos respecto del **segundo semestre del año 2004 dos mil cuatro**.

12. Con fecha **22 veintidós de agosto de 2005 dos mil cinco** el **Partido Acción Nacional** presento escrito de contestación al dictamen preliminar relativo a la revisión del informe financiero correspondiente al **segundo semestre del año 2004 dos mil cuatro**, otorgando con esto las aclaraciones que consideró pertinentes a efecto de desvirtuar las observaciones realizadas en dicho dictamen.

13. Con fecha **05 cinco de septiembre de 2005 dos mil cinco** el **Partido Acción Nacional** presento escrito mediante el cual realizó aclaraciones y presentó documentos tendientes a desvirtuar los señalamientos realizados por esta Comisión Revisora, solicitando se considere complemento del escrito de contestación al dictamen preliminar relativo a la revisión del informe financiero correspondiente al **primer semestre del año 2004 dos mil cuatro**.

### III. PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el párrafo tercero del artículo 82 de la Ley Electoral del Estado, que textualmente establece: “... *Para la revisión de los informes citados en el párrafo anterior, el Instituto Electoral del Estado nombrará una Comisión Revisora del financiamiento de los partidos. Esta Comisión estará facultada para requerir a los mismos las aclaraciones, datos y comprobaciones que considere convenientes para la adecuada recepción de los informes. La Comisión Revisora podrá proponer al Instituto Electoral del Estado que acuerde el establecimiento de lineamientos o formatos para ser utilizados en los informes que presenten los partidos políticos.*”, se confiere de manera genérica a esta Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos, como órgano auxiliar especializado del Instituto Electoral del Estado competente en la materia, facultades para efectuar la revisión del **informe financiero correspondiente al segundo semestre del año 2004 dos mil cuatro** presentado por el **Partido Acción Nacional**, con base en su contenido, aclaraciones, datos y comprobaciones solicitados igualmente por esta Comisión que dictamina.

Asimismo, el precepto jurídico citado prevé el establecimiento de una normatividad particular en la materia, la cual está constituida por el “Reglamento para el Financiamiento Público, Lineamientos para el Financiamiento Privado y Gastos de Campaña de los Partidos Políticos registrados o acreditados ante el Instituto Electoral del Estado”, aprobado por el Pleno del organismo electoral del Estado de Jalisco en los términos de lo dispuesto por la propia Ley Electoral del Estado de Jalisco, en sus artículos 82, tercer párrafo y 132, fracción XXXIII.

Por lo que con base en las normas genéricas establecidas en la Ley Electoral del Estado y las particulares o específicas del “Reglamento para el Financiamiento Público, Lineamientos para el Financiamiento Privado y Gastos de Campaña de los Partidos Políticos registrados o acreditados ante el Instituto Electoral del Estado”, así como atendiendo a las establecidas por los demás ordenamientos jurídicos aplicables al caso concreto, esta Comisión Revisora se encuentra facultada para efectuar la Revisión del informe financiero correspondiente **al segundo semestre del año 2004 dos mil cuatro** presentado por el **Partido Acción Nacional**; además de las implícitas que se derivan de la legislación aplicable al presente procedimiento, las cuales conllevan la implementación de procedimientos contables de verificación de los datos reportados por el Instituto Político sujeto a revisión, así como sobre la documentación comprobatoria que proporcionó, desarrollados mediante métodos comparativos y analíticos propios de la materia contable, la cual se llevó al cabo particularmente sobre los siguientes aspectos:

## PLANEACIÓN

**Planeación relativa a las revisiones sobre el origen y destino del financiamiento de los Partidos Políticos registrados o acreditados ante el Instituto Electoral del Estado de Jalisco.**

Según se desprende del artículo 82 de la Ley Electoral del Estado de Jalisco, así como del primero del Reglamento para el Financiamiento Público, Lineamientos para el Financiamiento Privado y Gastos de Campaña de los Partidos Políticos Registrados o Acreditados ante el Instituto Electoral del Estado de Jalisco, el principal objetivo de la revisión de informes es verificar el origen y la aplicación en el ámbito legal permitido del financiamiento público y privado de los partidos políticos así como la forma y términos de comprobación de los mismos.

Con base en lo anterior el procedimiento de revisión estará enfocado a verificar el régimen del financiamiento de los partidos políticos en las modalidades permitidas por el artículo 73 de la Ley Electoral del Estado observándose los rubros de:

**- INGRESOS:**



**IEEJ**

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO



- a) FINANCIAMIENTO PÚBLICO;  
Para Actividades Ordinarias Permanentes y para Actividades Específicas,
- b) FINANCIAMIENTO PRIVADO;  
Financiamiento por los Militantes, Simpatizantes, Autofinanciamiento, Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos, así como Otros Eventos

**- EGRESOS:**

Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, por Actividades Específicas, Compra de Activo Fijo y Pago de Pasivos.

Buscando así reflejar finalmente un programa de trabajo, ordenado y clasificado de los procedimientos de auditoria que han de emplearse, así como la extensión y la oportunidad en que van a ser aplicados.

**A) REVISIÓN EN CUANTO A LA FORMA DE PRESENTACIÓN DE INFORMES.-**

1. Verificar que la información se presente en el formato oficial aprobado por el organismo electoral para el periodo sujeto a revisión.
2. Verificar que el formato "I.S." se encuentren debidamente requisitado en cuanto a la presentación, así como a los anexos correspondientes.
3. Verificar que se aplique el catálogo aprobado por el Pleno.

**B) REVISIÓN EN CUANTO A LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA MEDIANTE OFICIO.-**

1. Verificar que el Instituto Político proporcione la totalidad de la documentación comprobatoria solicitada mediante oficio.

**C) REVISIÓN RELATIVA AL ORIGEN DE LOS RECURSOS.-**

a) FINANCIAMIENTO PÚBLICO Y PRIVADO.-

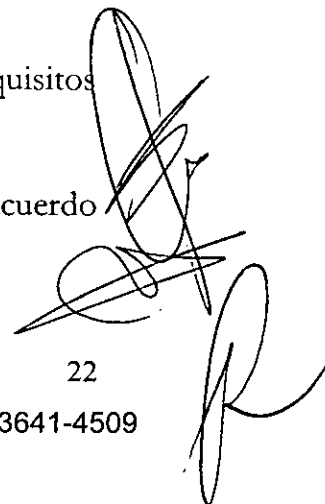
1. Prueba global de bancos, verificando que los ingresos que detallan en sus informes coincidan con sus depósitos bancarios.
2. Verificar que los depósitos bancarios coincidan con sus registros contables.
3. Verificar el origen de los depósitos según sus estados de cuenta bancarios.

b) FINANCIAMIENTO PÚBLICO.-

1. Comparación del financiamiento público otorgado por el organismo electoral contra el financiamiento público reportado por el Instituto Político en los formatos "I.S." respectivamente.

c) FINANCIAMIENTO PRIVADO.-

1. Determinación de ingresos por aportaciones de militantes y simpatizantes así como autofinanciamiento, según sus recibos de ingresos.
  - 1.1 Verificar el tope establecido en la Ley Electoral, para las aportaciones de simpatizantes
  - 1.2 Verificar el tope establecido en la Ley Electoral para las aportaciones anónimas.
  - 1.3 Verificar que los recibos de ingresos contengan los requisitos establecidos por el artículo 9 del reglamento de la materia.
  - 1.4 Verificar la documentación, criterios de valuación y demás requisitos referentes a las aportaciones en especie.
  - 1.5 Verificar el registro contable de las aportaciones de militantes de acuerdo al artículo 10 del Reglamento de la materia.



1.6 Comparación de los ingresos reportados en el formato "I.S" contra el soporte documental de ingresos (consecutivo de recibos de ingresos).

2. Verificar que no se exceda el tope de financiamiento privado.
3. Verificar los ingresos provenientes de autofinanciamiento.
4. Verificar los ingresos por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.

**D) REVISIÓN RELATIVA A LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.-**

1. Prueba de egresos correspondientes al periodo sujeto a revisión, verificando que los mismos se encuentren debidamente registrados en su contabilidad y que contengan el soporte documental comprobatorio correspondiente, así como comprobar que haya sido debidamente erogado tanto en concepto, como en forma de pago y que refleje la certeza de dicha erogación.

1.1 Verificación de los egresos por concepto de servicios personales y materiales y suministros, que se encuentren clasificados a nivel sub/subcuenta por persona que haya prestado el servicio, así mismo, que se encuentren debidamente autorizados y requisitados.

1.2 Comparación del registro contable contra el soporte documental.

1.3 Verificación de pasivos relativos al ejercicio anterior.

1.4 Verificación del soporte documental de las compras de activos fijos.

2. Verificar el registro contable de egresos según el consecutivo de cheques.
3. Verificar que sus cargos bancarios coincidan con sus registros contables.
4. Verificar que coincida el control de inventario de activos fijos con registros contables.

**E) REVISIÓN GLOBAL (ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS).-**

1. Verificar que el total de ingresos y egresos contenidos en sus informes coincida contra registros contables.
2. Verificación de saldos iniciales del periodo sujeto a revisión.
3. Verificar el registro contable de ingresos y egresos.

**IV. RESULTADO DE LA REVISIÓN**

Una vez desarrollado el procedimiento de revisión y con ello la totalidad de las actividades establecidas en la Planeación que antecede, tomando en consideración las manifestaciones realizadas por el instituto político sujeto al presente procedimiento de revisión así como la documentación y aclaraciones proporcionadas y vertidas en éste, en el presente capítulo la Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos concluye con los señalamientos sobre los hechos y omisiones que fueron del conocimiento del instituto político sujeto a revisión y que a la postre pudieran considerarse como constitutivos de faltas administrativas en los términos de la legislación aplicable.

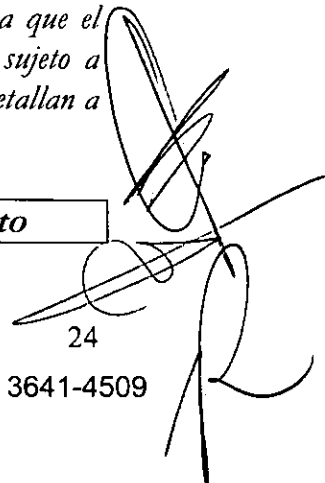
1) Como se observa en el **capítulo IV, inciso a), punto número 1**, del dictamen preliminar, se hizo del conocimiento del instituto político lo siguiente:

“...

**a) Irregularidades encontradas con relación a la revisión relativa a la documentación solicitada mediante oficio:**

*1. Mediante la verificación realizada al Consecutivo de recibos de ingresos, se observa que el Partido Acción Nacional omitió presentar los recibos de ingresos del periodo sujeto a revisión, esto es, del mes de julio al de diciembre de 2004 dos mil cuatro, los cuales se detallan a continuación:*

Número de recibo	Comité Municipal	Concepto
------------------	------------------	----------



158 al 199	San Juan de los Lagos	No presentó recibos
5433 al 5615	Tepatitlán de Morelos	No presentó recibos
19500 al 19916	Guadalajara	No presentó recibos
4251 al 4260	Puerto Vallarta	No presentó recibos
3925	Tlaquepaque	No presentó recibos
3726, 3730, 3731 y del 3735 al 3741	Tonalá	No presentó recibos
8594, del 9003 al 9162, 9353, del 9635 al 9636, 9640, 9646, 9652, 9684, 9716, del 9730 al 9757	Zapopan	No presentó recibos

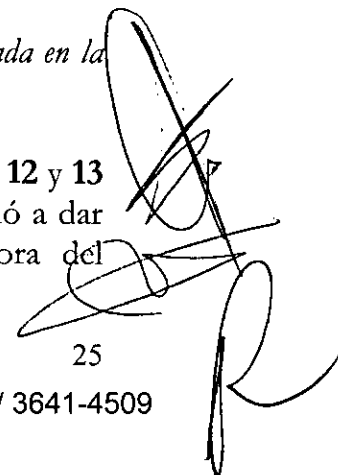
De igual forma se realizó la integración del consecutivo de recibos de servicios personales presentado por el partido político, observando la omisión en la entrega de los recibos que se detallan en el **anexo número I**, mismo que forma parte integrante de este dictamen.

Así mismo es omiso en la presentación de pólizas de cheques números 465 y 467 correspondientes a la cuenta bancaria 5605566 Comité municipal La Barca, así mismo la número 580 de la cuenta 6980089 Comité municipal Puerto Vallarta, ambas de la Institución bancaria denominada Banamex, S.A. y por último la número 109 de la cuenta 145429846 de Bancomer, S.A. comité municipal Tlaquepaque, todas del mes de diciembre 2004.

En relación con lo anteriormente señalado, se determina que el instituto político contravino lo establecido en el artículo 32 del Reglamento para el Financiamiento Público, Lineamientos para el Financiamiento Privado y Gastos de Campaña de los Partidos Políticos Registrados o Acreditados ante el Consejo Electoral del Estado de Jalisco, en relación con lo dispuesto por los artículos 63, fracción XIII y 82 de la legislación electoral vigente en el Estado de Jalisco; así como 1, 2 y 33 del Reglamento de la materia.

Lo anterior es así de conformidad con los resultados que arroja la actividad contemplada en la Planeación en el punto **1**, del apartado **B)**. ...”

Al respecto es dable mencionar que tal como quedo asentado en el punto **12** y **13** de los antecedentes del presente dictamen, el instituto político compareció a dar contestación al dictamen preliminar emitido por la Comisión Revisora del



Financiamiento de los Partidos Políticos, formulando en lo conducente diversas acaloraciones y presentando documentación, consistente en control de activos fijos, cédula de militantes, pólizas de diario, recibos de ingresos y relación de pasivos, tal como se analiza a continuación:

a) Con relación a la omisión de presentar los recibos de ingresos del periodo sujeto a revisión, el instituto político señala lo siguiente:

*“... En relación a estas observaciones nos permitimos observar que los recibos en cuestión fueron reportados en tiempo y forma. Del municipio de Tepatitlan de Morelos del 5433 al 5615 están reportados en el 2005, así como los de Guadalajara del 19500 al 19916, Puerto Vallarta del 4251 al 4260 Zapopan del 9635 al 9636, 9640,9646,9652,9684,9716,del 9730 al 9757. ...”*

Con base en las manifestaciones del instituto político, esta Comisión Revisora procedió a verificar que efectivamente los recibos de ingresos fueron presentados como lo manifestó, localizando así los recibos señalados en los municipios de Tepatitlán de Morelos, Guadalajara y los recibos números 9730 al 9757 del municipio de Zapopan; por lo que tomando en cuenta lo anterior, esta Comisión Revisora determina que se **solventa parcialmente la observación, subsistiendo** la omisión en la presentación de los documentos siguientes:

Recibos de Ingresos		
Número de recibo	Comité Municipal	Concepto
158 al 199	San Juan de los Lagos	No presentó recibos
4251 al 4260	Puerto Vallarta	No presentó recibos
3726, 3730, 3731 y del 3735 al 3741	Tonalá	No presentó recibos
8594, del 9003 al 9162, 9353, del 9635 al 9636, 9640, 9646, 9652, 9684 y 9716	Zapopan	No presentó recibos

Tomando en consideración lo anterior, esta Comisión Revisora determina que la conducta desplegada por el instituto político infringe lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento para el Financiamiento Público, Lineamientos para el Financiamiento Privado y Gastos de Campaña de los Partidos Políticos

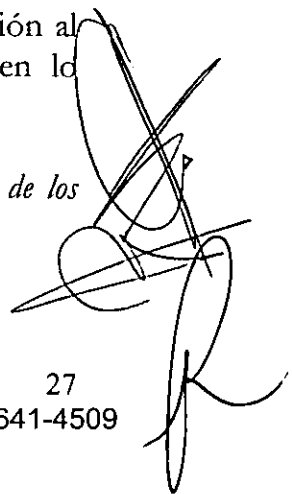
Registrados o Acreditados ante el Instituto Electoral del Estado de Jalisco, en relación con lo dispuesto por los artículos 63, fracción XIII, 82 y 132, fracción XXXIII de la legislación electoral vigente en el Estado de Jalisco; así como 1 y 2 del Reglamento de la materia.

b) En lo que respecta a la omisión de recibos correspondientes a servicios personales, el instituto político señaló que estos ya se encontraban presentados, por lo que esta Comisión Revisora procedió a revisar tal situación, localizando dentro de la documentación del 1er semestre del 2004 dos mil cuatro únicamente los recibos de números del 721 al 750, por lo que se determina que la presente observación fue **solventada parcialmente, subsistiendo la omisión** por lo que respecta a los demás recibos de servicios personales que se detallan en el **anexo I**, el cual forma parte integral del presente dictamen.

Esta Comisión Revisora determina que la conducta desarrollada por el instituto político viola lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento para el Financiamiento Público, Lineamientos para el Financiamiento Privado y Gastos de Campaña de los Partidos Políticos Registrados o Acreditados ante el Instituto Electoral del Estado de Jalisco, en relación con lo dispuesto por los artículos 63, fracción XIII, 82 y 132, fracción XXXIII de la legislación electoral vigente en el Estado de Jalisco; así como 1 y 2 del Reglamento de la materia.

c) Respecto de la omisión en la presentación de las pólizas de cheques números 465 y 467 correspondientes a la cuenta bancaria 5605566 del comité municipal de La Barca; la póliza de cheque número 580 de la cuenta 6980089 a cargo de la Institución Bancaria Banamex, S. A. correspondiente al comité municipal de Puerto Vallarta reportada como cancelada; y la póliza de cheque número 109 de la cuenta bancaria 145429846 de Bancomer, S. A. correspondiente al comité municipal de Tlaquepaque; el instituto político compareció a dar contestación al dictamen preliminar emitido por esta Comisión Revisora, formulando en lo conducente lo siguiente:

*"... no existen en nuestros registros contables habiéndose omitido el orden cronológico de los mismos. ..."*



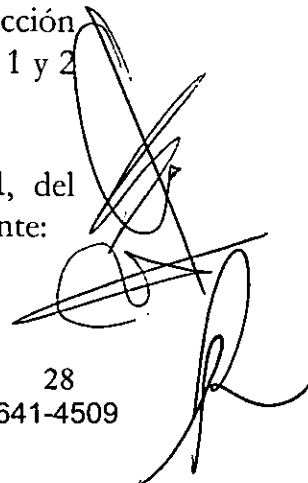
*... La Póliza de cheque no. 580 de la cuenta bancaria no. 6980089 del comité municipal Puerto Vallarta, se encuentra cancelado mismo que se envió en tiempo y forma. ...  
... la póliza 109 de la cuenta 145429846 del comité municipal de Tlaquepaque esta registrada con fecha enero 2005. ...”*

Con base en las manifestaciones del instituto político es procedente señalar que el hecho de que las pólizas de cheques números 465 y 467 no se encuentren dentro de sus registros contables, no impide el que no se tenga la certeza de que las mismas hayan sido utilizadas ó canceladas; por otro lado, al efectuar una verificación de la documentación entregada por el partido político, se detectó que el cheque cancelado número 580 de la cuenta 6980089 a cargo de la Institución Bancaria Banamex, S. A., no fue proporcionado para su debido cotejo; y que al verificar que la póliza 109 de la cuenta 145429846 se encontrara registrada en los reportes del mes de enero de 2005 dos mil cinco, se corroboró el dicho del instituto político en este sentido.

En este sentido, esta Comisión Revisora **tiene solventada parcialmente** la observación **subsistiendo** por lo que ve a la omisión en la presentación de las pólizas de cheques números 465 y 467 correspondientes a la cuenta bancaria 5605566 del comité municipal de La Barca y al cheque cancelado número 580 de la cuenta 6980089 a cargo de la Institución Bancaria Banamex, S. A. correspondiente al comité municipal de Puerto Vallarta.

Tomando en consideración lo anterior, esta Comisión Revisora determina que la conducta desplegada por el instituto político infringe lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento para el Financiamiento Público, Lineamientos para el Financiamiento Privado y Gastos de Campaña de los Partidos Políticos Registrados o Acreditados ante el Instituto Electoral del Estado de Jalisco, en relación con lo dispuesto por los artículos 63, fracción XIV, 82 y 132, fracción XXXIII de la legislación electoral vigente en el Estado de Jalisco; así como 1 y 2 del Reglamento de la materia.

2) Como se observa en el **capítulo IV, inciso b), punto número 1**, del dictamen preliminar, se hizo del conocimiento del instituto político lo siguiente:



**“... b) Irregularidades encontradas en relación a la revisión del origen de los recursos:**

1. Se realizó la prueba global de bancos correspondiente al rubro de ingresos por el periodo sujeto a revisión, de la cual se determinó una diferencia por la cantidad de **\$51,743.50 M. N. (Cincuenta y un mil setecientos cuarenta y tres pesos 50/100 moneda nacional)**, misma que se deriva de la comparación entre el total de depósitos netos según estados de cuenta bancarios y el total de ingresos reportados en su informe financiero correspondiente al segundo semestre de 2004 dos mil cuatro, tal y como se detalla en el **anexo número II** que forma parte de este dictamen y como se señala a continuación:

Total de depósitos netos según estados de cuenta bancarios	\$ 6'707,412.04
Mas:	
Ingresos del periodo en especie	\$ 24,350.00
Ingresos provisionados no depositados	\$ 252,027.88
Menos:	
Total de ingresos según informe semestral	\$ 7'035,533.42
<b>DIFERENCIA:</b>	<b>(\$ 51,743.50)</b>

En relación a lo anteriormente manifestado, esta Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos, concluye que la actuación del Partido Político, contraviene lo dispuesto por los artículos 6 y 25 del Reglamento para el Financiamiento Público, Lineamientos para el Financiamiento Privado y Gastos de Campaña de los Partidos Políticos Registrados o Acreditados ante el Consejo Electoral del Estado de Jalisco, en relación con lo dispuesto por los artículos 63, fracción XIV, 82 y 132, fracción XXXIII de la legislación electoral vigente en el Estado de Jalisco; así como 1, 2, 23 y 24 del Reglamento de la materia.

Lo anterior es así de conformidad con los resultados que arroja la actividad contemplada en la Planeación en el punto 1, del inciso a), del apartado C)...”

Al respecto es dable mencionar que tal como quedo asentado en el punto 12 y 13 de los antecedentes del presente dictamen, el instituto político compareció a dar contestación al dictamen preliminar emitido por la Comisión Revisora del

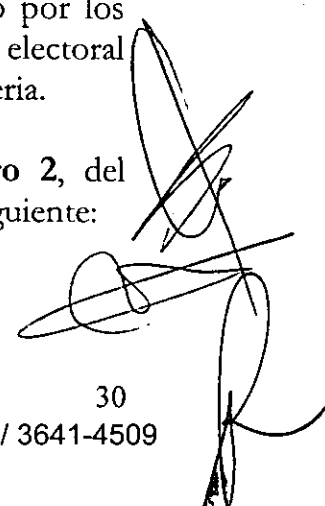
Financiamiento de los Partidos Políticos, realizando al efecto diversas manifestaciones y presentando documentación, consistente en relación de pasivos, recibos de ingresos, pólizas de diario, cédula de militantes y control de activos fijos, tendiente a desvirtuar las observaciones realizadas en el dictamen preliminar.

Una vez analizadas, tanto las manifestaciones, como la documentación presentada, esta Comisión Revisora determina que se tiene solventada parcialmente la observación, subsistiendo una diferencia por el importe de **\$15,303.50 (Quince mil trescientos tres pesos 50/100 moneda nacional)**, tal y como se señala a continuación:

Total de depósitos netos según estados de cuenta bancarios	\$ 6'707,412.04
Mas:	
Ingresos del periodo en especie	\$ 24,350.00
Ingresos provisionados no depositados	\$ 252,027.88
Menos:	
Total de ingresos según informe semestral	\$ 6'999,093.42
<b>DIFERENCIA:</b>	<b>\$ 15,303.50</b>

En este sentido, esta Comisión Revisora señala que la conducta desplegada por el instituto político infringe lo dispuesto por el artículo 6 y 25 del Reglamento para el Financiamiento Público, Lineamientos para el Financiamiento Privado y Gastos de Campaña de los Partidos Políticos Registrados o Acreditados ante el Instituto Electoral del Estado de Jalisco, en relación con lo dispuesto por los artículos 63, fracción XIV, 82 y 132, fracción XXXIII de la legislación electoral vigente en el Estado de Jalisco; así como 1 y 2 del Reglamento de la materia.

3) Como se observa en el **capítulo IV, inciso b), punto número 2**, del dictamen preliminar, se hizo del conocimiento del instituto político lo siguiente:



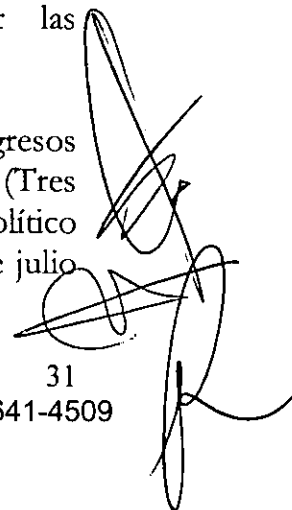
*“...b) Irregularidades encontradas en relación a la revisión del origen de los recursos:*

*... 2. En base a la realización de la verificación al consecutivo de los recibos de ingresos del segundo semestre de 2004 dos mil cuatro, se observa que el partido político omite el registro contable de los recibos de ingresos números 19225 del municipio de Guadalajara por la cantidad de \$3,350.00 M. N. (Tres mil trescientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional) y del número 9718 correspondiente al Comité Municipal de Zapopan por un importe de \$15,254.00 M. N. (Quince mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 00/100). Asimismo de los ingresos reportados en el Comité Municipal de Tlaquepaque, se observó que la cantidad de \$22,389.00 M. N. (Veintidós mil trescientos ochenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional) carece de soporte documental, por lo que esta Comisión Revisora del Financiamiento para los Partidos Políticos determina que la conducta realizada por el instituto político contraviene lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento para el Financiamiento Público, Lineamientos para el Financiamiento Privado y Gastos de Campaña de los Partidos Políticos Registrados o Acreditados ante el Consejo Electoral del Estado de Jalisco, en relación con lo dispuesto por los artículos 63, fracción XIV, 82 y 132, fracción XXXIII de la legislación electoral vigente en el Estado de Jalisco; así como 1, 2 del Reglamento de la materia.*

*Lo anterior es así de conformidad con los resultados que arroja la actividad contemplada en la Planeación en el punto 1, del inciso c), del apartado C). ...”*

Al respecto es dable mencionar que tal como quedo asentado en el punto 12 y 13 de los antecedentes del presente dictamen, el instituto político compareció a dar contestación al dictamen preliminar emitido por la Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos, mediante la cual realizó diversas manifestaciones y presentó documentación tendiente a desvirtuar las observaciones señaladas.

a) Por lo que se refiere a la omisión del registro contable del recibo de ingresos números 19225 del municipio de Guadalajara por la cantidad de \$3,350.00 (Tres mil trescientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), el instituto político aclara que este recibo sustituye al número 16919 reportado en la cédula de julio



de dos mil cuatro, anexando original de éste cancelado, con lo que se tiene por **solventada la omisión.**

b) Por lo que ve a la omisión del registro contable del recibo de ingresos número 9718 correspondiente al Comité Municipal de Zapopan por un importe de \$15,254.00 (Quince mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional), el instituto político aclara que este recibo se encuentra cancelado y lo sustituyen con el recibo número 9778 reportado en el mes de enero del dos mil cinco, por lo que en lo que respecta a la omisión del registro contable, al realizar la verificación se comprueba que se encuentra registrado en el periodo del dos mil cinco, por lo que **se da por solventada** la observación.

Sin embargo, no pasa desapercibido que el instituto político **es omiso** en presentar el recibo de ingresos número 9718, debidamente cancelado, conducta que es observada en el presente dictamen, y que contraviene lo establecido en el artículo 32 del Reglamento para el Financiamiento Público, Lineamientos para el Financiamiento Privado y Gastos de Campaña de los Partidos Políticos Registrados o Acreditados ante el Instituto Electoral del Estado de Jalisco, en relación con lo dispuesto por los artículos 63, fracción XIV, 82 y 132, fracción XXXIII de la legislación electoral vigente en el Estado de Jalisco; así como 1 y 2 del Reglamento de la materia.

c) Respecto de la observación de la falta de soporte documental en los ingresos reportados en el Comité Municipal de Tlaquepaque, el instituto político aporta documentación comprobatoria, **solventando la diferencia** señalada, sin embargo con dicha entrega se genera una **extemporaneidad** de 118 días, pues el plazo para su debida presentación feneció el pasado veintiuno de febrero del dos mil cinco.

En este sentido, esta Comisión Revisora determina que la conducta desplegada por el instituto político infringe lo dispuesto por el artículo 33 del Reglamento para el Financiamiento Público, Lineamientos para el Financiamiento Privado y Gastos de Campaña de los Partidos Políticos Registrados o Acreditados ante el Instituto Electoral del Estado de Jalisco, en relación con lo dispuesto por los artículos 63, fracción XIII, 82 y 132, fracción XXXIII de la legislación electoral vigente en el Estado de Jalisco; así como 1 y 2 del Reglamento de la materia.

4) Como se observa en el capítulo IV, inciso c), punto número 1, del dictamen preliminar, se hizo del conocimiento del instituto político lo siguiente:

*“... c) Irregularidades encontradas en relación con la revisión de la aplicación de los recursos:*

*1. El instituto político omite efectuar sus registros contables relativos a los egresos por concepto de servicios personales a un nivel sub-subcuenta a nombre de la persona que otorga el servicio.*

*En virtud de lo anteriormente señalado, se desprende que la actuación del partido político contraviene lo establecido en el artículo 19 del Reglamento para el Financiamiento Público, Lineamientos para el Financiamiento Privado y Gastos de Campaña de los Partidos Políticos Registrados o Acreditados ante el Consejo Electoral del Estado de Jalisco, en relación con lo dispuesto por los artículos 63, fracción XIV y 82 de la legislación electoral vigente en el Estado de Jalisco; así como 1 y 2 del Reglamento de la materia.*

*Lo anterior es así de conformidad con los resultados que arroja la actividad contemplada en la Planeación en el punto 1.1, del apartado D)...”*

Al respecto es dable mencionar que tal como quedo asentado en el punto 12 y 13 de los antecedentes del presente dictamen, el instituto político compareció a dar contestación al dictamen preliminar emitido por la Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos.

Sin embargo, con relación a la presente irregularidad fue omiso en señalar aclaraciones y presentar documentación alguna, tendiente a desvirtuar la observación, por lo que al no existir nuevos elementos que modifiquen las circunstancias consideradas al momento de emitir el antecitado dictamen preliminar, **subsiste la observación en todos sus términos.**

Tomando en consideración lo anterior, tal como se dijo en el dictamen preliminar, la conducta desplegada por el instituto político infringe lo dispuesto por el artículo 19 del Reglamento para el Financiamiento Público, Lineamientos para el Financiamiento Privado y Gastos de Campaña de los Partidos Políticos

Registrados o Acreditados ante el Instituto Electoral del Estado de Jalisco, en relación con lo dispuesto por los artículos 63, fracción XIV, 82 y 132, fracción XXXIII de la legislación electoral vigente en el Estado de Jalisco; así como 1 y 2 del Reglamento de la materia.

5) Como se observa en el capítulo IV, inciso c), punto número 2, del dictamen preliminar, se hizo del conocimiento del instituto político lo siguiente:

*“... c) Irregularidades encontradas en relación con la revisión de la aplicación de los recursos:*

*2. Con relación a la verificación realizada a la totalidad de la documentación correspondiente al período del 01 uno de julio del 2004 dos mil cuatro al 31 treinta y uno de diciembre de 2004 dos mil cuatro, requerida al Partido Acción Nacional mediante oficio número 036/05 Secretaría Ejecutiva; en la cual omitió presentar el control de inventarios de activos fijos al 31 treinta y uno de diciembre de 2004 dos mil cuatro, en los términos solicitados, esto en razón de que solo presenta la relación de activos fijos adquiridos durante el ejercicio de 2004 dos mil cuatro, omitiendo la información relativa a los activos adquiridos con anterioridad, por lo que esta Comisión Revisora del Financiamiento para los Partidos Políticos, determina que la actuación del instituto político contraviene lo establecido en el artículo 32 y 41 del Reglamento para el Financiamiento Público, Lineamientos para el Financiamiento Privado y Gastos de Campaña de los Partidos Políticos Registrados o Acreditados ante el Consejo Electoral del Estado de Jalisco, en relación con lo dispuesto por los artículos 63, fracción XIII, 82 y 132, fracción XXXIII de la legislación electoral vigente en el Estado de Jalisco; así como 1, 2, 33 y 41 del Reglamento de la materia.*

*Lo anterior es así de conformidad con los resultados que arroja la actividad contemplada en la Planeación en el punto 4, del apartado D). ...”*

Al respecto es dable mencionar que tal como quedo asentado en el punto 12 y 13 de los antecedentes del presente dictamen, el instituto político compareció a dar contestación al dictamen preliminar emitido por la Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos.

Con relación a la presente irregularidad, el instituto político presentó el control de inventarios al treinta y uno de diciembre del dos mil cuatro, del cual, una vez analizado, se observa que no se encuentra totalmente requisitado, ya que omite señalar de cada activo fijo reportado, el número de inventario, así como también, se omite el reporte a detalle de su activo fijo correspondiente a las cuentas de Terrenos y Edificios, por lo que esta Comisión Revisora determina se **solventa** la observación consistente en la omisión de presentar dicho inventario, pero se **genera una nueva observación** consistente en presentar el control de inventarios al treinta y uno de diciembre del dos mil cuatro, **indebidamente requisitado y de manera extemporánea.**

Tomando en consideración lo anterior, esta Comisión Revisora determina que la conducta desplegada por el instituto político infringe lo dispuesto por los artículos 32 y 41 del Reglamento para el Financiamiento Público, Lineamientos para el Financiamiento Privado y Gastos de Campaña de los Partidos Políticos Registrados o Acreditados ante el Instituto Electoral del Estado de Jalisco, en relación con lo dispuesto por los artículos 63, fracciones XIII y XIV, 82 y 132, fracción XXXIII de la legislación electoral vigente en el Estado de Jalisco; así como 1 y 2 del Reglamento de la materia.

6) Como se observa en el **capítulo IV, inciso c), punto número 3**, del dictamen preliminar, se hizo del conocimiento del instituto político lo siguiente:

***“... c) Irregularidades encontradas en relación con la revisión de la aplicación de los recursos:***

*3. Mediante prueba de egresos del total de los egresos reportados por el Partido Acción Nacional en el periodo sujeto a revisión comprendido del 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2004, de los cuales se objeta la cantidad de \$ 352,727.10 (Trescientos cincuenta y dos mil setecientos veintisiete pesos 10/100 moneda nacional) por los motivos que se señalan a continuación y tal y como se detalla en el **anexo número III**, mismo que forma parte integrante de este dictamen :*

CONCEPTO	IMPORTE
<i>Sin soporte documental</i>	46,081.62
<i>No hay certeza del gasto</i>	12,745.46
<i>Copia simple sin la firma del responsable de finanzas</i>	1,748.02
<i>Gasto relacionado con activo fijo no registrado</i>	2,768.73
<i>La fecha del documento soporte corresponde a un periodo posterior</i>	1,518.19
<i>Gasto superior a 100 días de Salario mínimo General pagado en efectivo</i>	11,638.00
<i>Servicios personales sin requisitos del artículo 19 del reglamento de la materia</i>	103,259.03
<i>Egresos sin requisitos del artículo 18 del reglamento de la materia</i>	37,540.80
<i>Gasto no correspondiente a actividad partidista</i>	30,901.11
<i>Aportación en especie sin criterio y bien aportado y El registro contable no coincide con el diario cronológico</i>	24,350.00
<i>Registro contable no afecta resultados</i>	21,279.92
<i>Registro contable duplicado</i>	1,527.12
<i>Registro contable incorrecto</i>	53,807.69
<i>Sin registro contable</i>	1,078.34
<i>Sin desplegado del periódico</i>	2,483.07
<b>TOTAL</b>	<b>\$352,727.10</b>

*Tomando en consideración lo anteriormente manifestado, esta Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos, concluye que la actuación del Partido Político, contraviene lo dispuesto por los artículos 18 y 19 del Reglamento para el Financiamiento Público, Lineamientos para el Financiamiento Privado y Gastos de Campaña de los Partidos Políticos Registrados o Acreditados ante el Consejo Electoral del Estado de Jalisco, en relación con lo dispuesto por los artículos 63, fracción XIV, 82 y 132, fracción XXXIII de la legislación electoral vigente en el Estado de Jalisco; así como 1 y 2 del Reglamento de la materia.*

*Lo anterior es así de conformidad con los resultados que arroja la realización de la actividad contemplada por el punto 1, del apartado D) de la Planeación. ...”*



# IEEJ

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO



Al respecto es dable mencionar que tal como quedo asentado en el punto 12 y 13 de los antecedentes del presente dictamen, el instituto político compareció a dar contestación al dictamen preliminar.

Anexo a su escrito de contestación al dictamen preliminar, el instituto político presentó documentación diversa debidamente requisitada, consistente en relación de pasivos, pólizas de diario, control de activos fijos y cedula de militantes, y realizó aclaraciones relativas a la presente observación, subsistiendo objeciones por la cantidad de **\$162,394.31 (Ciento sesenta y dos mil trescientos noventa y cuatro pesos 31/100 moneda nacional)** por los conceptos que se mencionan a continuación y tal y como se detalla en el **anexo número II**, el cual forma parte integral del presente dictamen:

CONCEPTO	IMPORTE
Sin soporte documental	\$ 46,081.62
No hay certeza del gasto	\$ 5,153.13
Copia simple sin la firma del responsable de finanzas	\$ 1,748.02
Gasto relacionado con activo fijo no registrado	\$ 2,768.73
Gasto superior a 100 días de Salario mínimo General pagado en efectivo	\$ 11,638.00
Servicios personales sin requisitos del articulo 19 del reglamento de la materia	\$103,259.03
Egresos sin requisitos del articulo 18 del reglamento de la materia	\$ 22,006.55
Gasto no correspondiente a actividad partidista	\$ 17,872.92
Aportación en especie sin criterio y bien aportado y el registro contable no coincide con el diario cronológico	\$ 24,350.00
Registro contable duplicado	\$ 780.38
Registro contable incorrecto	\$ 2,245.00
Sin registro contable	\$ 703.34
Sin desplegado del periódico	\$ 2,483.07
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 162,394.31</b>

Con base en lo antes señalado, esta Comisión Revisora determina que la conducta desplegada por el instituto político infringe lo dispuesto por los artículos 18 y 19 del Reglamento para el Financiamiento Público, Lineamientos para el Financiamiento Privado y Gastos de Campaña de los Partidos Políticos Registrados o Acreditados ante el Instituto Electoral del Estado de Jalisco, en relación con lo dispuesto por los artículos 63, fracción XIV, 82 y 132, fracción XXXIII de la legislación electoral vigente en el Estado de Jalisco; así como 1 y 2 del Reglamento de la materia.

Asimismo, no pasa desapercibido el hecho de que el instituto político presentó con **118 días de extemporaneidad**, que representan la cantidad de **\$78,695.48 (Setenta y Ocho mil seiscientos noventa y cinco mil pesos 48/100 M.N.)**, por diversa documentación consistente en copias de las credenciales para votar con fotografía de los beneficiarios de servicios personales, recibos de servicios personales, contratos de comodato, y un ejemplar de desplegado, contraviniendo con esto lo establecido por el artículo 33 del Reglamento para el Financiamiento Público, Lineamientos para el Financiamiento Privado y Gastos de Campaña de los Partidos Políticos Registrados o Acreditados ante el Instituto Electoral del Estado de Jalisco, en relación con lo dispuesto por los artículos 63, fracción XIII, 82 y 132, fracción XXXIII de la legislación electoral vigente en el Estado de Jalisco; así como 1 y 2 del Reglamento de la materia.

7) Como se observa en el **capítulo IV, inciso d), punto número 1**, del dictamen preliminar, se hizo del conocimiento del instituto político lo siguiente:

***“...d) Irregularidades encontradas en relación con la revisión global del origen y la aplicación de los recursos:***

***1. Se realizó prueba comparativa de ingresos y egresos reportados en su formato “I. S.” segundo semestre 2004 dos mil cuatro, contra los registros contables del mismo periodo de la cual se determinaron diferencias en el rubro de FINANCIAMIENTO POR LOS MILITANTES por la cantidad de \$ 36,440.00 M. N. (Treinta y seis mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional) diferencia que según sus registros contables no se encuentra registrada; Así mismo en los rubros de COMPRA DE ACTIVO FIJO por la cantidad de \$ 1,345.76 M. N. (Un mil trescientos***

*cuarenta y cinco pesos 76/100 moneda nacional) y en PAGO DE PASIVOS por un importe de \$ 15,888.24 M. N. (Quince mil ochocientos ochenta y ocho pesos 24/100 moneda nacional) fueron determinadas diferencias que se encuentran reflejadas en exceso en su contabilidad, tal y como se detalla en el anexo número IV el cual forma parte del presente dictamen.*

*Con base en lo anteriormente manifestado, esta Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos, concluye que la actuación del Partido Político, contraviene lo dispuesto por los artículos 6, 18 y 25 del Reglamento para el Financiamiento Público, Lineamientos para el Financiamiento Privado y Gastos de Campaña de los Partidos Políticos Registrados o Acreditados ante el Consejo Electoral del Estado de Jalisco, en relación con lo dispuesto por los artículos 63, fracción XIV, 82 y 132, fracción XXXIII de la legislación electoral vigente en el Estado de Jalisco; así como 1 y 2 del Reglamento de la materia.*

*Lo anterior es así de conformidad con los resultados que arroja la realización de la actividad contemplada por el punto 1, del apartado E) de la Planeación...*

Al respecto es dable mencionar que tal como quedo asentado en el punto 12 y 13 de los antecedentes del presente dictamen, el instituto político compareció a dar contestación al dictamen preliminar emitido por esta Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos.

Sobre el particular, mediante escrito presentado el día veintidós de agosto de dos mil cinco, el instituto político presentó anexo un nuevo formato "IS" correspondiente al segundo semestre del dos mil cuatro en donde refleja correcciones tendientes a desvirtuar las observaciones señaladas en el dictamen preliminar.

Así tenemos que mediante el nuevo formato "IS" presentado por el instituto político, se corrige el importe reportado en el rubro de "Ingresos por Financiamiento Privado otorgado por Militantes". Esto resulta suficiente para **solventar** la diferencia antes señalada.

En lo referente a la diferencia señalada en el rubro de "Compra de Activo Fijo", el instituto político refleja dentro de su nuevo formato "IS" correcciones en rubro

en cuestión, al manifestar un importe de \$5'499,592.44 (Cinco millones cuatrocientos noventa y nueve mil quinientos noventa y dos pesos 44/100 moneda nacional), motivo por el cual se tiene por **solventada** totalmente la diferencia observada por este concepto.

Finalmente, sobre la diferencia observada en el rubro de "*Pago de Pasivos*", el instituto político presenta el detalle del pago de pasivos por el período del segundo semestre del 2004 dos mil cuatro, por lo que al verificar este documento contra los registros contables, resulta suficiente la aclaración y la documentación comprobatoria aportada para **solventar** la observación señalada a este respecto.

Sin embargo, no pasa desapercibido al análisis de esta Comisión Revisora, el hecho de que el instituto político presentó nuevo formato, lo cual deja sin efectos la presentación del primero, por lo que es procedente señalar una **extemporaneidad** de 139 días en la presentación del formato "IS", pues la fecha para entrega del formato "IS" feneció el pasado veintiuno de enero de dos mil cinco, por lo que esta Comisión Revisora determina que la conducta desplegada por el instituto político infringe lo dispuesto por el artículo 25 del Reglamento para el Financiamiento Público, Lineamientos para el Financiamiento Privado y Gastos de Campaña de los Partidos Políticos Registrados o Acreditados ante el Instituto Electoral del Estado de Jalisco, en relación con lo dispuesto por los artículos 63, fracción XIV, 82 y 132, fracción XXXIII de la legislación electoral vigente en el Estado de Jalisco; así como 1 y 2 del Reglamento de la materia.

En tal virtud y toda vez que a la fecha la Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos ha concluido el procedimiento de revisión respecto del informe financiero correspondiente **al segundo semestre del año 2004 dos mil cuatro** presentado por el **Partido Acción Nacional**, emitiendo las conclusiones que del presente dictamen definitivo se desprenden y una vez que ha sido considerada la documentación y las aclaraciones hechas valer por el instituto político antecitado, esta Comisión Revisora concluye que la conducta del multicitado partido político contraviene lo dispuesto por los artículos 63,

fracciones XIII y XIV, y 82 de la Ley Electoral del Estado de Jalisco; 1, 2, 6, 18, 19, 25, 32, 33, 41 y demás relativos y aplicables del “Reglamento para el Financiamiento Público, Lineamientos para el Financiamiento Privado y Gastos de Campaña de los Partidos Políticos Registrados o Acreditados ante el Instituto Electoral del Estado de Jalisco” por las razones y motivos mencionados en el presente dictamen, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 82, párrafo cuarto de la Ley Electoral del Estado y 40 del Reglamento de la materia, remítase el presente al Pleno del Instituto Electoral del Estado, para que resuelva sobre su procedencia y en su caso imponga las sanciones que procedan.

Guadalajara, Jalisco, 17 diecisiete de noviembre de 2005 dos mil cinco.

**COMISIÓN REVISORA DEL FINANCIAMIENTO DE LOS  
PARTIDOS POLÍTICOS**



LIC. SERGIO CASTAÑEDA CARRILLO  
CONSEJERO ELECTORAL  
COORDINADOR



LIC. ARMANDO IBARRA NAVA  
CONSEJERO ELECTORAL



LIC. ROSA DEL CARMEN ÁLVAREZ LÓPEZ  
CONSEJERA ELECTORAL



**IEEJ**

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO



**A N E X O I**  
**PARTIDO ACCION NACIONAL**  
 RELACION DE RECIBOS DE SERVICIOS PERSONALES OMITIDOS, CORRESPONDIENTES  
 AL PERIODO DEL SEGUNDO SEMESTRE DEL 2004

RECIBO DE SERVICIOS PERSONALES		OBSERVACIONES
NUMERO	COMITÉ	
7	Ahualulco de Mercado	No está en el consecutivo
8	Ahualulco de Mercado	No está en el consecutivo
9	Ahualulco de Mercado	No está en el consecutivo
14	Ahualulco de Mercado	No está en el consecutivo
151	Autlán de Navarro	No está en el consecutivo
654	CDE	No está en el consecutivo
675	CDE	No está en el consecutivo
687	CDE	No está en el consecutivo
709	CDE	No está en el consecutivo
719	CDE	No está en el consecutivo
722	CDE	No está en el consecutivo
753	CDE	No está en el consecutivo
754	CDE	No está en el consecutivo
562 al 577	Guadalajara	No está en el consecutivo
601 al 624	Guadalajara	No está en el consecutivo
628 al 641	Guadalajara	No está en el consecutivo
643 al 644	Guadalajara	No está en el consecutivo
647	Guadalajara	No está en el consecutivo
648	Guadalajara	No está en el consecutivo
650	Guadalajara	No está en el consecutivo
684	Guadalajara	No está en el consecutivo
701 al 705	Guadalajara	No está en el consecutivo
708 al 712	Guadalajara	No está en el consecutivo
715 al 716	Guadalajara	No está en el consecutivo
718 al 720	Guadalajara	No está en el consecutivo
751	Guadalajara	No está en el consecutivo
764	Guadalajara	No está en el consecutivo
781	Guadalajara	No está en el consecutivo
784	Guadalajara	No está en el consecutivo
786	Guadalajara	No está en el consecutivo
30 al 36	La Barca	No está en el consecutivo
161	Puerto Vallarta	No está en el consecutivo
162	Puerto Vallarta	No está en el consecutivo
301 al 370	Tonalá	No está en el consecutivo
378 al 399	Tonalá	No está en el consecutivo
401 al 421	Tonalá	No está en el consecutivo
430	Tonalá	No está en el consecutivo
451	Tonalá	No está en el consecutivo



# IEEJ

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO



POLIZA		FECHA	CUENTA BANCARIA	BANCO	IMPORTE OBJETADO	IMPORTE JUSTIFICADO	IMPORTE RECHAZADO	REFERENCIA	MOTIVO DE LA OBJECCION	Clave Obi.
TIPO	NUMERO									
<b>AUTLAN DE NAVARRO</b>										
CHEQUE	601	26-Jul-04	1137	BITAL				9277	No hay continuidad en el consecutivo de cheques expedidos, terminó con el número 550 y empezó con el número 601 (presenta aclaración que solventa)	33
DIARIO	129	31-Jul-04	1,350.00		1,350.00			9262	Req. Contable incorrecto (reclasificación Cheque 522 7/03/04 no. a la cuenta 522-5222-14-015 reds. A cuenta 522-5223-14-015 (presentan reclasificación corrigiendo))	
CHEQUE	607	05-Ago-04	1,748.02	BITAL			1,748.02	9241	Copia simple sin firma del responsable de finanzas (presentan copia con firma del responsable 118 días extemporáneo)	4
CHEQUE	629	14-Sep-04	140.40	BITAL			140.40	9156	Sin soporte documental ( gastos para evento)	1
CHEQUE	654	18-Oct-04	460.00	BITAL			0.00	9075	Gasto no correspondiente a actividades partidistas ( F-1495 Esqueda)	36
CHEQUE	663	28-Oct-04	1,375.00	BITAL			1,375.00	9038	(presenta argumento solventado la observación)	13
CHEQUE	685	15-Dic-04	600.00	BITAL			600.00	9968	Sin recibos del artículo 19 (sin credencial de elector) Federico de la Rocha (presentan copia de credencial, 118 días extemporáneo)	36
CHEQUE	687	17-Dic-04	500.00	BITAL			500.00	8959	(presenta aclaración que no solventa)	13
CHEQUE	689	18-Dic-04	1,265.00	BITAL			0.00	8953	Sin recibos del artículo 19 (sin credencial de elector) Miguel Everardo Peña (presentan copia de credencial, 118 días extemporáneo)	36
CHEQUE	689	18-Dic-04	1,265.00	BITAL			1,265.00		Gasto no correspondiente a actividades partidistas ( F-1582-1589 Esqueda)	
CHEQUE	692	18-Dic-04	3,600.00	BITAL			3,600.00	8944	Sin recibos del artículo 18 ( F-1582-1589 sin fecha de caducidad)	13
CHEQUE	625	06-Sep-04		BITAL				9174	(presenta aclaración que solventa la observación)	
CHEQUE	627	13-Sep-04		BITAL				9168	Sin recibos del artículo 19 (sin credencial de elector) Ana Olvera (presentan copia de credencial, 118 días extemporáneo)	13
CHEQUE	633	20-Sep-04	23,755.76	BITAL			23,755.76	9127	Sin recibos del artículo 19 (sin credencial de elector) Ana Olvera (presentan copia de credencial, 118 días extemporáneo)	13
CHEQUE	639	27-Sep-04		BITAL				8981	Sin recibos del artículo 19 (sin credencial de elector) Ana Olvera (presentan copia de credencial, 118 días extemporáneo)	13
CHEQUE	680	01-Dic-04		BITAL				8978	Sin recibos del artículo 19 (sin credencial de elector) Ana Olvera (presentan copia de credencial, 118 días extemporáneo)	13
CHEQUE	681	01-Dic-04		BITAL				8956	Sin recibos del artículo 19 (sin credencial de elector) Ana Olvera (presentan copia de credencial, 118 días extemporáneo)	13
CHEQUE	688	17-Dic-04	25,278.75	BITAL			25,278.75	8932	Sin recibos del artículo 19 (sin credencial de elector) Ana Olvera (presentan copia de credencial, 118 días extemporáneo)	13
CHEQUE	694	18-Dic-04		BITAL					Sin recibos del artículo 19 (sin credencial de elector) Ana Olvera (presentan copia de credencial, 118 días extemporáneo)	
<b>TOTAL</b>			<b>61,337.93</b>		<b>4,940.00</b>		<b>56,997.93</b>			
<b>C O C U L A</b>										
CHEQUE	26	14-Jul-04	2,800.00	BITAL			2,800.00	8910	Sin recibos del artículo 19 (sin credencial de elector) Roberto Gómez Pimentel (hace mención, pero no presenta documento)	13
CHEQUE	40	19-Nov-04	200.00	BITAL			200.00	8834	Gasto no correspondiente a actividades partidistas ( F-3997 corona floral)	36
DIARIO	135	15-Dic-04	378.00				378.00	8795-8796	(presenta aclaración que no solventa)	23
<b>TOTAL</b>			<b>3,378.00</b>		<b>378.00</b>		<b>3,000.00</b>			
<b>COMITE DIRECTIVO ESTATAL</b>										
CHEQUE	8100	8-Jul-04	487.31	BANAMEX			0.00	3564	Gasto no correspondiente a actividades partidistas ( Pago de Multas y Recargos al IMSS)	36
CHEQUE	8109	13-Jul-04	1,805.60	BANAMEX			0.00	3500	(presenta aclaración que solventa)	36
CHEQUE	8141	22-Jul-04	780.38	BANAMEX			780.38	3385	Gasto no correspondiente a actividades partidistas ( Multas por exceder los límites de varios vehículos )	32
CHEQUE	8141	22-Jul-04	238.00	BANAMEX			0.00	3384	Registro contable duplicado ( Registraron a IMSS y recargos, pagados anteriormente)	36
<b>TOTAL</b>			<b>3,311.29</b>		<b>2,530.91</b>		<b>780.38</b>		Gasto no correspondiente a actividades partidistas ( Pago de Multas y Recargos al IMSS )	
<b>GUADALAJARA</b>										
CHEQUE	1811	14-Jul-04	220.00	BITAL			220.00	5296	Gasto no correspondiente a actividades partidistas ( Factura 9789, cámara pastel )	36
CHEQUE	1811	14-Jul-04	287.50	BITAL			287.50	5298	(presenta aclaración que no solventa)	33
CHEQUE	1815	26-Jul-04	749.00	BITAL			749.00	5281-5282	Registro contable incorrecto ( Registraron a Arrendamiento de equipo debiendo ser a Maint. De Equipo de Oficina F-1315 )	23
CHEQUE	1817	26-Jul-04	198.13	BITAL			198.13	5274	(presentan reclasificación corrigiendo)	36
DIARIO	118	31-Jul-04	1,685.77				1,685.77	5205	Sin recibos del Art. 18 ( F-65063-73083-75409 no tienen vigencia )	13
									(presentan reclasificación corrigiendo)	
									Gasto no correspondiente a actividades partidistas ( Recargos IMSS )	
									(presenta aclaración que solventa)	



**IEEJ**  
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO



P O L I Z A		FECHA	CUENTA BANCARIA	BANCO	IMPORTE OBJETADO	IMPORTE JUSTIFICADO	IMPORTE RECHAZADO	REFERENCIA	MOTIVO DE LA OBJECCION	Clave Obj.
TIPO	NUMERO									
DJARIO	118	31-Jul-04			1,685.77		1,685.77	5205	Sin requisitos del Art.19 (Sin credencial de elector) Maria Teresa Figueroa Barba (presentan copia de credencial, 118 días extemporaneo)	13
DJARIO	118	31-Jul-04			2,086.40		2,086.40	5210	Sin requisitos del Art.19 (Sin credencial de elector) Karla A. Méndez Cisneros (presentan copia de credencial, 118 días extemporaneo)	13
DJARIO	118	31-Jul-04			2,311.38		2,311.38	5211	Sin requisitos del Art.19 (Sin credencial de elector) Angelina González Hdez. (presentan copia de credencial, 118 días extemporaneo)	13
DJARIO	118	31-Jul-04			1,500.58		1,500.58	5218	Sin requisitos del Art.19 (Sin credencial de elector) Efrén E. Cortés Avales (omitien dar respuesta)	13
CHEQUE	1857	12-Ago-04	396	BITAL	6,276.75	6,276.75		5145	Registro contable incorrecto ( Registraron a Impuestos por Pagar IMSS, debiendo ser a la Cuenta de Servicios Personales IMSS )	33
CHEQUE	1857	12-Ago-04	396	BITAL	656.30	656.30		5145	(presentan reclasificación corrigiendo) Registro contable incorrecto ( Registraron a Servicios Personales- IMSS, debiendo ser a la Cuenta de Impuestos por Pagar- IMSS )	33
DJARIO	120	31-Ago-04			200.00		200.00	5066	Gasto no correspondiente a actividades partidistas (Factura 9361, compra pastel)	36
CHEQUE	1892	15-Sep-04	396	BITAL	5,501.92	5,501.92		5011	(presenta aclaracion que no solventa) El registro contable no afecta a resultados (Sueldo de Ma. Teresa Méndez Cisneros)	16
CHEQUE	1898	15-Sep-04	396	BITAL	1,960.00		1,960.00	4995	Registraron a Deudores de Comités y exp. Recibo de Servs. Personales No. 659	13
CHEQUE	1899	15-Sep-04	396	BITAL	1,173.33		1,173.33	4994	(presentan reclasificación corrigiendo) Sin requisitos del Art.19 (Sin credencial de elector) Ma. Del Carmen Espinoza R. (omitien dar respuesta)	13
CHEQUE	1900	15-Sep-04	396	BITAL	821.33		821.33	4991	Sin requisitos del Art.19 (Sin credencial de elector) Ma. Rosario Ponco Escamilla (presentan copia de credencial, 118 días extemporaneo)	13
CHEQUE	1901	15-Sep-04	396	BITAL	1,173.33		1,173.33	4988	Sin requisitos del Art.19 (Sin credencial de elector) Patricia A. Díaz Fonseca (presentan copia de credencial, 118 días extemporaneo)	13
CHEQUE	1931	30-Sep-04	396	BITAL	2,500.00		2,500.00	4895	Sin requisitos del Art.19 (Sin credencial de elector) Rosalva Elías Olanilde (presentan copia de credencial, 118 días extemporaneo)	13
CHEQUE	1941	6-Oct-04	396	BITAL	15,778.00	15,778.00		7124	Sin requisitos del Art.19 (Sin credencial de elector) Gabriel Plascencia Gtz. (omitien dar respuesta)	13
CHEQUE	1942	9-Oct-04	396	BITAL	6,497.50		6,497.50	7119	El registro contable no afecta a resultados ( F-0028 compra de playeras ) Registraron a Deudores de Comité y anularon soporte documental a política	16
CHEQUE	1946	9-Oct-04	396	BITAL	225.00		225.00	7104	(presentan reclasificación corrigiendo) Sin soporte documental ( Imposición de papelería para asambleas )	1
CHEQUE	1950	11-Oct-04	396	BITAL	180.00		180.00	7066	(presentan copias del soporte sin firma del representante de fianzas) Gasto no correspondiente a actividades partidistas (F-18995, compra pastel)	36
DJARIO	100	3-Nov-04			703.34		703.34	7006	(presenta aclaracion que no solventa) Gasto no correspondiente a actividades partidistas (F-15903, compra pastel)	36
CHEQUE	1968	3-Nov-04	396	BITAL	2,483.07		2,483.07	6998	(presenta aclaracion que no solventa) Sin registro contable ( Recibo 627 Sueldo Gabriel Pérez Mendoza )	15
CHEQUE	1980	3-Nov-04	396	BITAL	1,960.05		1,960.05	6947	(omitien dar respuesta) Sin desplegado del periódico ( F-7032 de El Informador )	14
CHEQUE	1981	3-Nov-04	396	BITAL	2,700.00		2,700.00	6945	(presentan desdoblado, 118 días extemporaneo) Sin soporte documental ( Sueldo a Samuel Martínez Espinoza )	1
CHEQUE	1981	3-Nov-04	396	BITAL	200.00		200.00	6945	(presentan recibo y copia credencial lfe, 118 días extemporaneo) Sin soporte documental ( Sueldo a Gloria Raquel Díaz Fonseca )	1
CHEQUE	1982	3-Nov-04	396	BITAL	1,760.05		1,760.05	6943	(presentan recibo y copia credencial lfe, 118 días extemporaneo) Registro contable incorrecto ( Registraron a Eventos debiendo ser a Gratificaciones, Recibo 706 a Gloria Raquel Díaz Fonseca )	33
CHEQUE	1983	3-Nov-04	396	BITAL	4,025.58		4,025.58	6941	(presentan reclasificación corrigiendo) Sin soporte documental ( Sueldo a Gala Vanessa Jiménez Hernández )	1
CHEQUE	1984	3-Nov-04	396	BITAL	1,000.00		1,000.00	6939	(presentan copia de credencial, 118 días extemporaneo) Sin soporte documental ( Gratificaciones a Martha M. Pérez Forte )	1
CHEQUE	1985	3-Nov-04	396	BITAL	1,500.00		1,500.00	6937	(presentan copia de credencial, 118 días extemporaneo) Sin soporte documental ( Sueldo a Everardo Gómez Orozco )	1
CHEQUE	1986	3-Nov-04	396	BITAL	1,000.00		1,000.00	6935	(presentan recibo y copia credencial lfe, 118 días extemporaneo) Sin soporte documental ( Gratificaciones a Jesús A. Gutiérrez Vázquez )	1
CHEQUE	1992	3-Nov-04	396	BITAL	5,500.00		5,500.00	6923	(presentan recibo, falta credencial lfe, 118 días extemporaneo) Sin soporte documental ( Gratificaciones a Juan Jared Jiménez Reséndiz )	1
CHEQUE	2002	3-Nov-04	396	BITAL	1,400.00		1,400.00	6898	(presentan recibo y copia credencial lfe, 118 días extemporaneo) Sin soporte documental ( Gratificaciones a José de Jesús Salazar Luna )	1
CHEQUE	2003	3-Nov-04	396	BITAL	5,119.09		5,119.09	6896	(presentan recibo y copia credencial lfe, 118 días extemporaneo) Sin soporte documental ( Gratificaciones a Efrén Enrique Cortés Avales )	1
CHEQUE	2005	3-Nov-04	396	BITAL	3,500.00		3,500.00	6892	(presentan recibo, 118 días extemporaneo) Sin soporte documental ( Gratificaciones a Gabriel Pérez Mendoza )	1
CHEQUE	2010	15-Nov-04	396	BITAL	1,500.00		1,500.00	6878	(presentan recibo y copia credencial lfe, 118 días extemporaneo) Sin soporte documental ( Gratificaciones a María Teresa Méndez Cisneros )	1
CHEQUE	2014	15-Nov-04	396	BITAL	1,000.00		1,000.00	6869	(presentan recibo, 118 días extemporaneo) Sin soporte documental ( Gratificaciones a Efrén Enrique Cortés Avales )	1
CHEQUE	2015	15-Nov-04	396	BITAL	1,500.00		1,500.00	6867	(presentan recibo, 118 días extemporaneo) Sin soporte documental ( Sueldo a Jesús A. Gutiérrez Vázquez )	1
CHEQUE	2016	15-Nov-04	396	BITAL	1,000.00		1,000.00	6866	(presentan recibo y copia credencial lfe, 118 días extemporaneo) Sin requisitos del Art.19 (Sin credencial de elector) Juan J. Jiménez Reséndiz	13
CHEQUE	2017	15-Nov-04	396	BITAL	5,500.00		5,500.00	6863	(presentan recibo, falta credencial lfe, 118 días extemporaneo) Sin requisitos del Art.19 (Sin credencial de elector) J. De Jesús Salazar Luna	13



**IEEJ**

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO



P O L I Z A		CUENTA BANCARIA	BANCO	IMPORTE OBJETADO	IMPORTE JUSTIFICADO	IMPORTE RECHAZADO	REFERENCIA	MOTIVO DE LA OBJECCION	Clave Obj.
TIPO	FECHA								
CHEQUE	2018	396	BITAL	1,760.00		1,760.00	5858	Sin requisitos del Art.19 (Sin credencial de elector) Ma. Alejandra Garibay H. (presentan recibos, 118 días extemporaneo)	13
<b>TOTAL</b>				<b>98,779.17</b>	<b>29,647.60</b>	<b>69,131.57</b>			
<b>L A B A R C A</b>									
CHEQUE	450	5566	BANAMEX	450.00		450.00	8791	Gasto no correspondiente a actividades partidistas ( F-015 corona floral) (presenta aclaracion que no solventa)	36
CHEQUE	457	5566	BANAMEX	575.00	575.00	0.00	8762	Gasto no correspondiente a actividades partidistas (F-11380 condonancias en periodo) (presenta aclaracion que solventa)	36
CHEQUE	465	5566	BANAMEX					No presentó pólixa ( no está en el consecutivo de cheques)	12
CHEQUE	467	5566	BANAMEX					(omiten dar respuestas) ( no está en el consecutivo de cheques)	12
<b>TOTAL</b>				<b>1,025.00</b>	<b>575.00</b>	<b>450.00</b>			
<b>L A G O S D E M O R E N O</b>									
CHEQUE	621	8674	BITAL	345.00	345.00		8599	Gasto no correspondiente a actividades partidistas (F-2744 condonancias en periodo) (presentan documentación y aclaracion que solventa)	36
CHEQUE	670	8674	BITAL	746.00	746.00		8419	No hay certeza del gasto (No tiene el ticket anexo de compra)	2
CHEQUE	679	8674	BITAL	718.75	718.75		8372	(presentan documentación y aclaracion que solventa)	36
CHEQUE	680	8674	BITAL	800.00	800.00		8369	Gasto no correspondiente a actividades partidistas (F-998 condonancias en periodo) (presentan documentación y aclaracion que solventa)	36
CHEQUE	683	8674	BITAL	345.00	345.00		8357	(presentan documentación y aclaracion que solventa)	36
DIARIO	143			345.00	345.00	0.00	8288	Gasto no correspondiente a actividades partidistas (F-2873 condonancias en periodo) (presentan documentación y aclaracion que solventa)	36
<b>TOTAL</b>				<b>3,299.75</b>	<b>3,299.75</b>	<b>0.00</b>			
<b>P U E R T O V A L L A R T A</b>									
CHEQUE	533	89	BANAMEX	300.00		300.00	8238	Gasto no correspondiente a actividades partidistas (F-175 corona floral) (presenta aclaracion que no solventa)	36
CHEQUE	548	89	BANAMEX	1,000.00		1,000.00	8178	Sin requisitos del artículo 19 (sin credencial de elector) Gabriel Ramos Alvarado (presentan copia de credencial, 118 días extemporaneo)	13
CHEQUE	549	89	BANAMEX	64.00		64.00	8172	Sin soporte documental ( en el renglón de material de impreza)	1
CHEQUE	557	89	BANAMEX	1,400.00	1,400.00		8149	(presentan poliza y soporte documental, 118 días extemporaneo)	36
CHEQUE	559	89	BANAMEX	600.00		600.00	8142	Gasto no correspondiente a actividades partidistas (F-77685 felicitación en periódico) (presenta aclaracion que solventa)	13
DIARIO	119			2,614.00		2,614.00	8064	Sin requisitos del artículo 19 (sin credencial de elector) María del Socorro Robles (omiten dar respuestas)	13
DIARIO	120			1,100.00		1,100.00	8028	Sin requisitos del artículo 19 (sin credencial de elector) Sandra Arenas Fernández (presentan copia de credencial, 118 días extemporaneo)	13
DIARIO	120			600.00		600.00	8027	Sin requisitos del artículo 19 (sin credencial de elector) Hugo César Chávez Peña ( copia de credencial estudiante por ser menor, 118 días extemporaneo)	13
DIARIO	120			500.00		500.00	8038	Gasto no correspondiente a actividades partidistas (F-3536 corona floral) (presenta aclaracion que no solventa)	36
DIARIO	120			2,800.00		2,800.00	8058	No hay certeza del gasto (Nota de Venta 2702, registraron a Eventos) (presentan poliza y soporte documental, que no solventan)	2
CHEQUE	580	89	BANAMEX					No presentó pólixa ( no está en el consecutivo de cheques) En Diario Cronológico está registrado como cheque cancelado, en cheques cancelados no está.	12
CHEQUE	584	89	BANAMEX	308.40		308.40	8008-8009	(omiten dar respuestas)	2
CHEQUE	587	89	BANAMEX	680.00		680.00	7997	No hay certeza del gasto (F-70533-70536 no anearon ticket de compra) (presenta aclaracion que no solventa)	2
INGRESOS	106			24,350.00		24,350.00	7973	No hay certeza del gasto (Nota de Venta 2706-2707, registraron a Eventos) (presentan poliza y soporte documental, que no solventan)	37
INGRESOS	106			7,110.99		7,110.99	7973	El registro contable de la pólixa no coincide con el Diario Cronológico Aportación en especie sin criterio y bien aportado	22
DIARIO	121							(omiten dar respuestas)	23
<b>TOTAL</b>				<b>43,427.39</b>	<b>1,400.00</b>	<b>42,027.39</b>		Sin requisitos del Artículo 18 inciso C ( Facturas 78828-79138-79381, Publicidad en prensa sin anexo de la publicación) (omiten dar respuestas)	
<b>S A N J U A N D E L O S R I O S</b>									
CHEQUE	1	4713	BANAMEX	1,520.00		1,520.00	4207	Registro contable incorrecto (registraron a Anticipo de Proveedores el pago de Arrendamiento)	33
CHEQUE	19	4713	BANAMEX	725.00		725.00	4138	(omiten dar respuestas)	33
<b>TOTAL</b>				<b>2,245.00</b>	<b>0.00</b>	<b>2,245.00</b>		Registro contable incorrecto (registraron a Anticipo de Proveedores el pago de servicio telefónico) (omiten dar respuestas)	
<b>T E P A T I Y L A N D E M O R E L O S</b>									
CHEQUE	2680	1778	BITAL	513.00		513.00	4830	Sin requisitos del Artículo 18 inciso A ( Recibo de Energía Eléctrica a nombre de un tercero)	23
DIARIO	199			350.00		350.00	4761	(presentan documentación y aclaracion que solventa)	36
CHEQUE	2700	1778	BITAL	350.00		350.00	4697	Gasto no correspondiente a actividades partidistas (F-1032 corona floral) (presenta aclaracion que no solventa)	36



# IEEJ

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO



POLIZA		FECHA	CUENTA BANCARIA	BANCO	IMPORTE OBJETADO	IMPORTE JUSTIFICADO	IMPORTE RECHAZADO	REFERENCIA	MOTIVO DE LA OBJECCION	Clave Obj.
TIPO	NUMERO									
CHEQUE	2700	20-Sep-04	1778	BITAL	541.91	541.91		4700	(presenta aclaracion que no solventa) (registro contable incorrecto (Registraron a Eventos F-8211 de Papeleria) (presentan reclasificacion corrigiendo) (Gasto no correspondiente a actividades partidistas (F-274 realizada en periodico)	33
CHEQUE	2701	14-Sep-04	1778	BITAL	1,150.00	1,150.00		4690	(presenta aclaracion que solventa) (presenta aclaracion que solventa)	36
CHEQUE	2705	17-Sep-04	1778	BITAL	23,000.00	23,000.00		4673	(presenta aclaracion que solventa) (registro contable incorrecto (Registraron a Gastos en Educacion Eventos, debiendo ser a Cursos ya que registraron pagos anteriores a ese concepto)	33
DIARIO	106	31-Oct-04			5,888.00	5,888.00		4586	(presenta aclaracion corrigiendo) (No hay certeza del gasto ( Registraron a Eventos Factura 3062 que ampara la compra de 32 uniformes de Fut-800)	2
DIARIO	106	31-Oct-04			5,888.00		5,888.00	4586	(presenta aclaracion que solventa) (Gasto superior a 100 dias 3MG pagado en efectivo (omiten dar respuesta)	11
<b>TOTAL</b>					<b>37,680.91</b>	<b>31,092.91</b>	<b>6,588.00</b>			
<b>T L A J O M U L C O D E Z U N I G A</b>										
CHEQUE	3892	28-Jul-04	402	HSBC	181.64	181.64		9925	Registro contable incorrecto (Registraron a Papeleria compra de materiales de limpieza, factura 110)	33
CHEQUE	3908	27-Sep-04	402	HSBC	1,699.88	1,699.88		9846	(presentan correccion contable, solventa) (Sin requisitos del Artículo 18 inciso A ( F-21883 no tiene vigencia)	23
CHEQUE	3912	21-Oct-04	402	HSBC	1,509.95	1,509.95		9796	(presentan copia de factura donde se observa vigencia, solventa) ( Sin soporte documental ( Mto. De Edificios)	1
CHEQUE	3912	21-Oct-04	402	HSBC	652.80	652.80		9798-9801	(soporte documental, 118 dias extemporaneo)	2
CHEQUE	3915	8-Nov-04	402	HSBC	2,875.00	2,875.00		9808	(No hay certeza del gasto ( F-23309-1154, no tienen ticket anexo del gasto) (presentan tickets de compra, solventa) ( Sin soporte documental ( Mto. Equipo de Computo)	1
CHEQUE	3928	15-Dic-04	402	HSBC	2,715.50	2,715.50		9753	(soporte documental, 118 dias extemporaneo) (Sin requisitos del Artículo 18 inciso A ( F-4931 no tiene vigencia)	23
<b>TOTAL</b>					<b>9,634.77</b>	<b>5,249.82</b>	<b>4,384.95</b>			
<b>Y L A Q U E P A Q U E</b>										
CHEQUE	9704	2-Jul-04	1250	BITAL	762.00	762.00		7656	(Sin requisitos del Art. 18 (Recibo del SIAPA, no está a nombre del Partido)	23
CHEQUE	9741	24-Ago-04	1250	BITAL	1,320.00	1,320.00		7516-7517-7518	(presenta aclaracion que solventa) (Gasto no correspondiente a actividades partidistas ( Pago de infracciones, recargos de tenencias de Tsuro 1998 verde)	36
CHEQUE	9748	1-Sep-04	1250	BITAL	1,097.00	1,097.00		7472	(presenta aclaracion que solventa) (Gasto no correspondiente a actividades partidistas ( Pago de multas y recargos de Tenencia 2004 de Nissan Chassis Blanco)	36
CHEQUE	9749		1250	BITAL	222.50	222.50		7463	(presenta aclaracion que solventa) (No hay certeza del gasto (F-19059 de alimentos, copia ilegible)	2
CHEQUE	9783	3-Nov-04	1250	BITAL	83.03	83.03		7302-7304	(presentan copia de factura legible, solventa) (No hay certeza del gasto ( Copias ilegibles)	2
CHEQUE	9790	5-Nov-04	1250	BITAL	2,552.87	2,552.87		7280	(presentan tickets originales, solventa) (Sin requisitos del artículo 18 ( Sin vigencia Factura 12174 )	23
CHEQUE	109	30-Dic-04	9846	BANCOMER	186.00	186.00		7169	(presentan copia de factura donde se observa vigencia, solventa) (No presento pólice ( No está en el consecutivo de cheques )	12
DIARIO	127	15-Dic-04			548.00	548.00		7166	(omiten dar respuesta) (Sin requisitos del artículo 18 ( Recibo de SIAPA no está a nombre del partido )	23
DIARIO	128	15-Dic-04			548.00	548.00		7166	(presenta aclaracion que solventa) (Sin requisitos del artículo 18 ( Recibo de SIAPA no está a nombre del partido )	23
<b>TOTAL</b>					<b>6,771.40</b>	<b>6,771.40</b>	<b>0.00</b>			
<b>Y O N A L A</b>										
CHEQUE	854	22-Jul-04	4934	BITAL	6,052.63		6,052.63	9694	No continúa el consecutivo de cheques; termina el 800, inicia con el 851 (presenta aclaracion que solventa)	13
CHEQUE	857	30-Jul-04	4934	BITAL	529.00	529.00		9685	(Sin requisitos del Art. 19 (Sin credencial de elector) Alfonso Brito Cambemos (hace mención, pero no presenta documento)	23
CHEQUE	860	4-Ago-04	4934	BITAL	1,500.00	1,500.00		9664	Soporte documental cursado a nombre de un tercero ( Energía Eléctrica) (presenta aclaracion que solventa) ( Registrado a Gratificaciones)	1
CHEQUE	861	20-Ago-04	4934	BITAL	575.00	575.00		9660	(omiten dar respuesta) (Sin requisitos del Art. 19 (Sin credencial de elector) Avaro Sandoval Orcoza (presentan copia de credencial, 118 dias extemporaneo)	13
CHEQUE	861	20-Ago-04	4934	BITAL	900.00	900.00		9661	(Sin requisitos del Art. 19 (Sin credencial de elector) Ignacio Barbales Vital (hace mención, pero no presenta documento)	13
CHEQUE	869	22-Sep-04	4934	BITAL	2,100.00	2,100.00		9596	(presentan copia de credencial, 118 dias extemporaneo) (Sin requisitos del Art. 19 (Sin credencial de elector) Graciela Pérez Nuño (Gasto no correspondiente a actividades partidistas ( Pago de multas y recargos al JMSS)	13
CHEQUE	870	24-Sep-04	4934	BITAL	240.40	240.40		9592	(presenta aclaracion que solventa) (No hay certeza del gasto ( F-23887-23998 Despensa, no tienen ticket anexo)	36
CHEQUE	875	20-Oct-04	4934	BITAL	1,364.73		1,364.73	9518-9519	(presentan ticket, solventa)	2
CHEQUE	875	20-Oct-04	4934	BITAL	2,750.00		2,750.00	9530-9531-9532	(Sin requisitos del Art. 19 (Sin credencial de elector) Gratificaciones a Francisco Galván González, Daniel Medina Vizcarra y Sergio Fabián Rodas Escobar (presentan copias de credenciales, 118 dias extemporaneo)	13
CHEQUE	875	20-Oct-04	4934	BITAL	500.00		500.00	9515	(Sin requisitos del Art. 19 (Sin credencial de elector) Alberto Velásquez Lupercio (presentan copia de credencial, 118 dias extemporaneo)	13
CHEQUE	878	15-Nov-04	4934	BITAL	3,636.00	3,636.00		9492	(Sin requisitos del artículo 18 ( Recibo de SIAPA no está a nombre del partido )	23



**IEEJ**  
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO



POLIZA		FECHA	CUENTA BANCARIA	BANCO	IMPORTE OBIETADO	IMPORTE JUSTIFICADO	IMPORTE RECHAZADO	REFERENCIA	MOTIVO DE LA OBJECCION	Clave Obj.
TIPO	NUMERO									
CHEQUE	878	15-Nov-04	4934	BITAL	279.17	279.17	9492	(Presenta aclaración que solventa) Gasto no correspondiente a actividades partidistas y recepción del servicio de agua potable. SIAPA	( Pago de recargos )	13
CHEQUE	879	18-Nov-04	4934	BITAL	500.00	500.00	9480	(Presenta aclaración que no solventa)	( Presentación de credencial, 118 días extemporánea )	13
CHEQUE	880	3-Dic-04	4934	BITAL	500.00	500.00	9469	(Presenta copia de credencial, 118 días extemporánea)	( Presentación de credencial, 118 días extemporánea )	33
CHEQUE	881	10-Dic-04	4934	BITAL	2,724.60	2,724.60	9439	(Presenta copia de credencial, 118 días extemporánea)	( Presentación de credencial, 118 días extemporánea )	33
CHEQUE	881	10-Dic-04	4934	BITAL	238.00	238.00	9439	(Presenta aclaración que no solventa)	( Registro a Ingresos Cuotas IMSS )	33
CHEQUE	881	10-Dic-04	4934	BITAL	238.00	238.00	9445	(Presenta aclaración que no solventa)	( Registro a Abonos recargos IMSS )	36
CHEQUE	881	10-Dic-04	4934	BITAL	746.74	746.74	9446	(Presenta aclaración que no solventa)	( Recargos IMSS )	32
CHEQUE	881	10-Dic-04	4934	BITAL	270.99	270.99	9447	(Presenta aclaración que no solventa)	( Pago de cuotas IMSS )	33
CHEQUE	887	28-Dic-04	4934	BITAL	1,000.00	1,000.00	9405	(Presenta aclaración que no solventa)	( Registro a IMSS los recargos y actualizaciones )	13
<b>TOTAL</b>					<b>25,645.26</b>	<b>8,623.73</b>	<b>18,021.53</b>			
<b>Z A P O T A L</b>					<b>1,000.00</b>	<b>1,000.00</b>	<b>0.00</b>			
<b>Z A P O T A L</b>					<b>3,000.00</b>	<b>3,000.00</b>	<b>0.00</b>			
CHEQUE	8414	3-Jul-04	9561	BITAL	30.00	30.00	10287	(Presentación de factura solventando 118 días extemporánea)	( En el renglón de Teléfonos, Tarifas Locales )	1
CHEQUE	8414	3-Jul-04	9561	BITAL	200.00	200.00	10298-10299	(Gasto relacionado con Activos Fijos no registrados)	( F-29932-27089 Gasolina )	6
CHEQUE	8427	4-Ago-04	9561	BITAL	514.00	514.00	10239	(Gasto comodatado solventando con 118 días extemporánea)	( F-347284 Gasolina y Casetas )	6
CHEQUE	8433	30-Ago-04	9561	BITAL	500.00	500.00	10284-10285-10286-10287-10288	(Presenta comodatado solventando con 118 días extemporánea)	( F-347284 Gasolina y Casetas )	6
CHEQUE	8435	15-Jul-04	9561	BITAL	100.00	100.00	10187	(Gasto relacionado con Activos Fijos no registrados)	( F-32511-33316-34599-35718-37109 Gasolina )	6
CHEQUE	8447	4-Oct-04	9561	BITAL	527.46	527.46	10136	(Presenta comodatado solventando con 118 días extemporánea)	( F-38361 Gasolina )	6
CHEQUE	8449	9-Oct-04	9561	BITAL	471.50	471.50	10121	(Presenta aclaración que no solventa)	( Factura 1211 Caduca )	23
CHEQUE	8459	18-Oct-04	9561	BITAL	397.00	397.00	10080	(Gasto no correspondiente a actividades partidistas)	( F-3851 Corona Floral )	36
CHEQUE	8468	13-Nov-04	9561	BITAL	460.00	460.00	10044	(Presenta aclaración que resulta insuficiente para solventar)	( F-2335 Medicina )	36
CHEQUE	8481	22-Dic-04	9561	BITAL	414.00	414.00	9985	(Presenta aclaración que no solventa)	( F-4083 Corona Floral )	36
CHEQUE	8487	24-Dic-04	9561	BITAL	527.46	527.46	9981	(Gasto no correspondiente a actividades partidistas)	( F-3978 Corona Floral )	36
<b>TOTAL</b>					<b>4,141.42</b>	<b>527.46</b>	<b>3,613.96</b>			
<b>Z A P O T A N</b>					<b>4,141.42</b>	<b>527.46</b>	<b>3,613.96</b>			
CHEQUE	6709	1-Jul-04	9003	BITAL					( Únicamente registrada en Diario Cronológico )	
CHEQUE	7143	26-Ago-04	9003	BITAL	464.00	464.00	6289-6290	(Presenta aclaración que no solventa)	( No hay conformidad en el registro de cheques, termina con el número 6720 e inicia con el 7121 )	6
CHEQUE	7161	10-Sep-04	9003	BITAL	7,123.10	7,123.10	6215	(Gasto relacionado con Activos Fijos no registrados)	( Casetas Jetta 1999 )	23
CHEQUE	7162	10-Sep-04	9003	BITAL	4,370.00	4,370.00	6212	(Presenta comodatado solventando con 118 días extemporánea)	( Recibo de Honorarios Caduca Marzo/04 Edo.Sep/04 )	23
CHEQUE	7205	13-Oct-04	9003	BITAL	2,875.00	2,875.00	6051	(Presenta aclaración que no solventa)	( Recibo de Honorarios Caduca Marzo/04 Edo.Sep/04 )	23
CHEQUE	7221	27-Oct-04	9003	BITAL	12,276.25	12,276.25	6002	(Presenta aclaración que no solventa)	( F-212 Caduca 10/09/02 Edo. El 06/10/04 )	23
CHEQUE	7230	30-Oct-04	9003	BITAL	11,400.00	11,400.00	5978	(Gasto no correspondiente a actividades partidistas)	( Factura 5015 por daños causados a móviles de Evento del día 3 de Octubre/2004 )	36
DIARIO	107	30-Oct-04			100.00	100.00	5983	(Presenta aclaración que resulta insuficiente)	( Registro contable incorrecto )	33
DIARIO	108	30-Oct-04			3,335.00	3,335.00	5961	(Presenta aclaración que no solventa)	( Registro contable incorrecto )	33
DIARIO	105	1-Nov-04			5,750.00	5,750.00	5832	(Presenta aclaración que no solventa)	( Registro contable incorrecto )	33



**IEEJ**

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO



TIPO	POLIZA		BANCO	CUENTA BANCARIA	IMPORTE OBJETADO	IMPORTE JUSTIFICADO	IMPORTE RECHAZADO	REFERENCIA	MOTIVO DE LA OBJECCION	Clave Obj.
	NUMERO	FECHA								
CHEQUE	7302	29-Dic-04	BITAL	9003	990.73	990.73		5672-5674-5675-5676	(presenta aclaración que no solventa) La fecha del documento de soporte corresponde a un periodo posterior al revisado ( F-52683-52684-52685-52686 Gasolina ) (presentan reclasificación corrigiendo)	9
CHEQUE	7302	29-Dic-04	BITAL	9003	990.73	990.73	990.73	5672-5674-5675-5676	Gasto relacionado con activos fijos no registrados ( Gasolina Chevy 2004 ) (presenta comodato solventando con 118 días extemporaneo)	6
DIARIO	101	15-Dic-04			375.00	375.00		5638	Sin registro contable ( justificación de Cheque ) (presentan registros contables, solventes)	15
<b>TOTAL</b>					<b>50,049.81</b>	<b>16,200.73</b>	<b>33,849.08</b>			
					<b>\$ 352,727.10</b>	<b>\$ 112,237.31</b>	<b>\$ 241,089.79</b>			